



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 19.151

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. PABLO ROBBIO SARA VIA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL

Salta, Lunes 23 de Setiembre de 2013

Año C V	EDICIÓN DE 72 PÁGINAS	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 5048379
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 230 EJEMPLARES	
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar Horario de Atención al Público: Días Hábiles: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.		
Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: boletinoficialcjud@yahoo.com.ar Horario de Atención al Público: Días Hábiles: Lunes a Viernes de 8,30 a 12,30 hs.		
Ley 4337		
ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.		
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.		

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras

RESOLUCION M.G.Seg. y DDHH N° 674/2011

SECCION ADMINISTRATIVA	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	S	50.-
Remate Administrativo	S	60.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	S	60.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	S	60.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	S	50.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	S	60.-
Asambleas Comerciales	S	40.-
Estado/s Contable/s (Por cada página)	S	180.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	S	35.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	S	25.-
Avisos Generales	S	50.-
Excedente por palabra	S	0,20
II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	S 300.-	S 180.-
(*) Página Web	S 250.-	S 150.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	S 400.-	S 250.-
(*) Via e-mail (Sección Legislativa)	S 150.-	--
(*) Suscripciones en soporte digital: página Web: no incluye Separatas editadas por duplicación en el B.O. Via e-mail: no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	S 5.-	S 7.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
	S 20.-	S 30.-
Separatas	S 30.-	S 40.-
IV - FOTOCOPIAS	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	S 0,20	S 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	S 0,20	S 2.-
VI - ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial Resolución N° 269/10	S5.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, j, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION

Fág.

M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 358 del 17/09/13 - Modifica los Art. 1° y 2° de la Resolución N° 107/2001 del Ex Ministerio de Hacienda de la Provincia - Apertura Cuenta Corriente en el Bco. Macro S.A. Sucursal Salta, "Dirección General de Rentas - Fondo de Estimulo"	6323
--	------

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.D.H. N° 523D del 12/09/13 - Rescinde contrato de locación de servicios - Sr. Luis Alberto Herrera	6324
M.S.P. N° 524D del 12/09/13 - Concede licencia por capacitación con goce de haberes - Dr. Marcelo Figueroa	6324
M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 525D del 12/09/13 - Dcto. N° 2408/13: Aclaratoria fecha de designación - Cr. Julio Aramayo	6324
S.G.G. N° 526D del 12/09/13 - Beneficios Jubilatorios - Sra. Norma Graciela López de Cruz	6324
M.D.H. N° 527D del 16/09/13 - Rescinde contrato de locación de servicios - Lic. María Jimena López	6325
M.S.P. N° 528D del 16/09/13 - Acepta renuncia - Sra. María Alicia Castro	6325
M.S.P. N° 529D del 16/09/13 - Beneficios Jubilatorios - Sra. Azucena Noemí Segovia	6325
M.S.P. N° 530D del 16/09/13 - Beneficios Jubilatorios - Sra. Noemí Mirian Jiménez	6325
M.Ed. C. y Tec. N° 531D del 17/09/13 - Beneficios Jubilatorios - Sra. Díaz Sofía Esperanza	6325
M.Ed. C. y Tec. N° 532D del 17/09/13 - Beneficios Jubilatorios - Sra. Quiroga Francisca	6326
M.Ed. C. y Tec. N° 533D del 17/09/13 - Beneficios Jubilatorios - Sr. Craba José Roberto	6326
M.S. N° 534D del 17/09/13 - Baja voluntaria - Oficial Adjutor Carlos Alfredo Urquidi - Servicio Penitenciario de la Pcia. de Salta	6326
M.S. N° 535D del 17/09/13 - Acepta renuncia - Sr. Claudio Alejandro Pérez - como Cabo de la Policía de la Pcia.	6326
M.S. N° 536D del 17/09/13 - Acepta renuncia - Sra. Gabriela Fernanda Guaimas - Policía de la Pcia.	6326

RESOLUCIONES

N° 100036601 - Secretaría de Turismo - N° 574/13	6326
N° 100036599 - Ministerio Público de la Provincia de Salta - N° 11242/13	6327
N° 100036593 - A.M.T. - Autoridad Metropolitana de Transporte - N° 543/13	6328
N° 100036568 - Ente Regulador de Servicios Públicos - N° 1055/13	6329

LICITACIONES PUBLICAS

N° 100036587 - Ministerio de Salud Pública - N° 28/13	6345
N° 100036584 - S.P.C. - Direc. Gral. de Rentas - N° 238/2013	6345
N° 100036583 - U.C.E.P.E. - Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Secretaría de Obras Públicas - Salta - N° 23/13	6346

N° 100036582 - U.C.E.P.E. - Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Secretaría de Obras Públicas - Salta - N° 24/13	6346
N° 100036581 - U.C.E.P.E. - Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Secretaría de Obras Públicas - Salta - N° 25/13	6346

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 400003943 - Tribunal Electoral de la Provincia de Salta - 03/13 - Expte. N° 5448/13 - Servicio de Control de Emisión de publicidad Oficial en medios de comunicación p/las Elecciones Grales. del 10/11/2013	6347
N° 400003941 - Poder Judicial de la Provincia de Salta - Art. 13 Inc. B Ley 6838 - Expte. ADM 2067/13	6347
N° 100036595 - Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta - N° 161/13	6348

CONCURSO DE PRECIOS

N° 100036586 - Ministerio de Salud Pública - N° 42/13	6348
---	------

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 100036603 - Ministerio Público - Locación de Inmueble Depósito de Patrimonio - Expte. N° 130-15.282/13	6348
N° 100036574 - Ministerio de Salud Pública - H.P.G.D. "San Bernardo" - Adquisición de la Compra Directa N° 140 Art. 13 Inc.: "C"	6349
N° 100036573 - Ministerio de Salud Pública - H.P.G.D. "San Bernardo" - Adquisición de la Compra Directa N° 133 Art. 13 Inc.: "H"	6349
N° 100036572 - Ministerio de Salud Pública - H.P.G.D. "San Bernardo" - Adquisición de la Compra Directa N° 128 Art. 13 Inc.: "H"	6349
N° 100036571 - Ministerio de Salud Pública - H.P.G.D. "San Bernardo" - Adquisición de la Compra Directa N° 124 Art. 13 Inc.: "H"	6349
N° 100036570 - Ministerio de Salud Pública - H.P.G.D. "San Bernardo" - Adquisición de la Compra Directa N° 111 Art. 13 Inc.: "H"	6349
N° 100036569 - Ministerio de Salud Pública - H.P.G.D. "San Bernardo" - Adquisición de la Compra Directa N° 90 Art. 13 Inc.: "H"	6350

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 400003916 - Barbosa, Ramiro José - Expte. N° 0050034-117576/2011-0/4 - Catastro N° 5556 (Cat. de Origen 5010) Pozo Perforado	6350
--	------

DETERMINACION DE LINEA DE RIBERA

N° 100036576 - Secretaria de Recursos Hídricos - Expte. N° 34-129.984/13 - Resolución N° 250/13 - Márgenes del Arroyo Las Tortugas - Inmueble Catastro N° 7283 - Finca El Tunal - Dpto. Anta	6350
N° 100036575 - Secretaria de Recursos Hídricos - Expte. N° 34-144.454/13 - Resolución N° 249/13 - Márgenes del Arroyo Las Tortugas - Inmueble Catastro N° 8305 - Finca San Bernardo - Dpto. Anta	6351

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

Pág.

N° 100036579 - Blanca Aurora - Expte. N° 21.508 - Dpto. Los Andes - Lugar: Arita	6351
N° 100036565 - Metallica - Expte. N° 21.365 - Dpto. Molinos - Lugar: Brealito	6351
N° 100036438 - Arizaro XII - Expte. N° 21.108 - Dpto. Los Andes - Lugar: Salar de Ratcnes.....	6352
N° 400003870 - Guayos II - Expte. N° 21.196 - Dpto. Los Andes, Lugar: Cauchari	6352
N° 400003869 - California I - Expte N° 20.748 - Dpto. de La Poma, Lugar: San Antonio de los Cobres	6352
N° 400003857 - Ariza Sur I - Expte. N° 21.391 - Dpto. Los Andes, Lugar Arizaro	6353
N° 400003856 - Chascha Sur - Expte N° 21.375 - Dpto. Los Andes, Lugar Arizaro	6353
N° 100036304 - Colo 01 - Expte. N° 21824 - Dpto. La Poma - Lugar: Cobres	6353
N° 100036455 - Leilita 10 - Expte. N° 21325 - Dpto. Cachi - Lugar: Nevado de Cachi	6354
N° 100036454 - Leilita 9 - Expte. N° 21.324 - Dpto. Cachi - Lugar: Nevado de Cachi	6354
N° 100036450 - Rodrigo I - Expte. N° 19.776 - Dpto. Los Andes - Lugar: Salar de Rio Grande	6354

SENTENCIA

N° 400003939 - Víctor Rodolfo Toledo - Expte. CAM N° 1.717/11	6355
---	------

SUCESORIOS

N° 400003944 - Condori, Josefina - Expte. N° 436.194/13	6355
N° 400003942 - Blasco, Ángel Eduardo - Expte. N° 22.488/13	6355
N° 400003938 - García Escudero, Sebastián - Expte. N° 413081/12	6355
N° 400003936 - Quispe Martínez Tiburcio - Expte. N° 435.674/13	6356
N° 100036594 - García de López, Martina; López, Víctor - Expte. N° 1-421.241/13	6356
N° 100036592 - Lamas de López, Adelaida - Expte. N° 435.318/13	6356
N° 100036591 - Osores, Mercedes Ramona - Expte. N° 2-413.412/12	6356
N° 100036585 - Alvarado, Julio Cesar - Ruiz Laura Gladys - Expte. N° 411610/12	6356
N° 100036564 - Abila, Juan José - Expte. N° 426.061/13	6357
N° 400003934 - Sajama, Juan Ramón - Expte. N° 214944/8	6357
N° 400003933 - Guzmán, Rubén Gonzalo - Expte. N° 21.817	6357
N° 400003929 - Farfán Castilla, Amalia Zoraida - Expte. N° 434262/13	6357
N° 400003927 - Cesar Narciso Luis - Expte. N° 31.727/01	6357
N° 400003925 - Perello, Vicente - Sastre, Francisca - Expte. N° 2-198.040/07	6358
N° 400003924 - Arancibia, José Antonio - Expte. N° 424504/13	6358
N° 100036536 - Martínez, Gerardo - Expte. N° 427.120/13	6358
N° 100036535 - Durand Cornejo, José Eduardo - Expte. N° 388.266/12	6358
N° 100036534 - Humano, Miguel - Expte. N° 2-407.835/12	6358
N° 100036533 - Casasola, Regino - Expte. N° 15530/12 - San José de Metán	6358
N° 100036532 - Paz, Pedro Nicolás - Expte. N° 15529/12 - San José de Metán	6359
N° 400003921 - Corrales José Rubén - Expte. N° 428.164/13	6359

REMATE JUDICIAL

N° 100036604 - Por Rubén Eduardo Cajal - Juicio - Expte. N° 1041/02 - San José de Metán	6359
---	------

POSESION VEINTEAÑAL

Pág.

N° 100036578 - Mendoza, Jaime; Mendoza, Alejandro Gabriel c/Moreno Lobo, Angélica Ramona; Martínez de Huergo, Rosa Aurora - Expte. N° 194.034/12	6359
---	------

EDICTOS DE QUIEBRAS

N° 100036558 - Juz. de 1° Inst. de Conc. Quieb. y Soc. 1° Nom. - Autos Aramayo, Miriam Beatriz s/Quiebra (Pequeña) - Expte. N° EXP-437025/13	6360
N° 100036506 - Autos Caratulados: Figueroa Wayar, Claudia Andrea s/Quiebra (Pequeña) - Expte. N° EXP - 389420/12	6360
N° 100036504 - Edicto Complementario - Autos Caratulados: José Alfredo Jesús por Quiebra Indirecta (Pequeña) - Expte. N° EXP-444564/13	6360

EDICTOS JUDICIALES

N° 100036562 - Cabezas, Ester Marina c/Papetti, José Antonio - s/Ordinario - Expte. N° 22.058/08	6361
N° 100036538 - Medina Williams, Manuela y Medina Williams, Benjamín cita y emplaza al Sr. Medina, Jerónimo Fernando - Expte. N° 413.590/12	6361
N° 100036521 - DGR c/García Salvador - Ejecución Fiscal - Expte. N° 19778/10	6361

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 400003940 - Todo Electricidad S.R.L.	6361
N° 400003937 - Celsius S.R.L.	6362
N° 100036596 - Gulvand S.R.L.	6364
N° 100036566 - Destino S.R.L.	6364

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 100036598 - Clínica Güemes S.A. - Asamblea Ordinaria	6365
N° 100036597 - Clínica Güemes S.A. - Asamblea Extraordinaria	6366
N° 100036580 - La Previsora S.A. - Seguros de Sepelio	6366
N° 100036548 - Estirpe S.A. - Gral. Mosconi - Salta	6367
N° 100036519 - Plantaciones Catamarca S.A.	6367
N° 100036460 - Salta Refrescos S.A.	6367

AVISO COMERCIAL

N° 100036602 - Lumer S.R.L. - Inscripción Nuevo Gerente	6368
---	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 100036589 - Club Deportivo, Social y Cultural Vialcinco, para el día 15/10/13	6368
--	------

Pág.

Nº 100036588 - Asociación "Jóvenes Felices" - Rosario de Lerma - Salta, para el día 07/10/13	6368
Nº 100036577 - Club de Tiro Social y Deportivo - Gral. Güemes, para el día 23/10/13	6369
Nº 100036567 - Cooperadora Escolar E.E.T. Nº 3143 - Aguaray - Salta, para el día 08/10/13	6369

AVISO GENERAL

Nº 100036600 - Colegio de Graduados en Nutrición - Resolución Nº 14/13	6369
--	------

FE DE ERRATAS

Nº 100036605 - De la Edición Nº 19.150 de fecha 20/09/13 Pág. 6287 Sumario - Sección Administrativa - Dctos. Sintetizados - S.G.G. Nº 2692/13 y M.C. y T. Nº 2696/13	6370
--	------

RECAUDACION CASA CENTRAL

Nº 100036606 - Del día 20/09/13	6370
---------------------------------------	------

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

Nº 400003945 - Del día 20/09/13	6370
---------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION Nº 358

**Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos**

Expediente Nº 22-492.038/13

VISTO la Ley Nº 7774, promulgada por Decreto Nº 1923 del 28-06-13; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 27 se modificó el Artículo 380 del Código Fiscal y la Resolución Nº 107/2001 del ex Ministerio de Hacienda. El nuevo texto legal dispone que la cuenta denominada: "Dirección General de Rentas - Fondo de Estímulo" se acreditará con el diez por mil (10%) del importe de la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones cuya percepción efectúe la repartición, más el veinticinco por mil (25%) sobre el incremento interanual registrado en cada mes y se debitará por las sumas que se destinen al otorgamiento de premios de estímulo al personal de la dependencia;

Que dispone además, que la Tesorería de la Provincia depositará mensualmente en la mencionada cuenta a la

orden de la Dirección General de Rentas el citado importe, teniendo en cuenta los porcentajes a aplicar en cada caso, pero se debitará por la parte de dicha recaudación que se destina a Rentas Generales de la Provincia;

Que resulta coherente instruir al Banco recaudador para que acredite diariamente en la cuenta habilitada, los porcentuales del diez por mil (10%) y del veinticinco por mil (25%) señalados precedentemente a Contaduría General de la Provincia a los fines que deposite en dicha cuenta el porcentaje correspondiente de la recaudación comprendida que no ingrese directamente por el banco recaudador, como los pagos por compensación de deudas del Estado, Certificados de Crédito Fiscal, u otro concepto similar;

Que lo expresado se ajusta a derecho, toda vez que se trata de una asignación de fondos con afectación específica dispuesta por ley;

Por ello,

**El Ministro de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 107/2001 del ex Ministerio de Hacienda

de la Provincia, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Disponer la apertura de la cuenta creada por el Artículo 380 del Código Fiscal, la que se efectuará bajo la modalidad de cuenta corriente con la denominación de "Dirección General de Rentas - Fondo de Estímulo"; en el Banco Macro S.A. - Sucursal Salta, a los efectos de atender el pago del "Fondo de Estímulo" a su personal".

La cuenta mencionada se acreditará con el diez por mil (10%) del importe de la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones y todo otro tributo cuya percepción efectúe la citada repartición, más el veinticinco por mil (25%) sobre el incremento interanual registrado en cada mes.

"Artículo 2º.- Las acreditaciones en dicha cuenta se efectuarán:

a) En forma directa por la entidad bancaria de los fondos que se depositen y correspondan a la Dirección General de Rentas; acreditando el diez por mil (10%) hasta el monto que deberá informar la citada repartición como valor interanual "base"; y el treinta y cinco por mil (35%) por los Valores que superen dicho monto.

b) Por los depósitos que realizará la Contaduría General de la Provincia, a solicitud de la Dirección General de Rentas, de los porcentajes que correspondan sobre la recaudación que no ingrese directamente como cobranza a través del banco recaudador, por compensación de tributos con deudas del Estado y todo otro concepto similar, en tanto no se hayan imputado en la base de acreditación del inciso a).

Art. 2º - Dejar establecido que quedan comprendidos en la presente resolución todos los depósitos y acreditaciones que se realicen a partir del 1º de Junio de 2013.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar.

C.P.N. Carlos Roberto Parodi
Ministro de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Derechos Humanos - Resolución N° 523D - 12/09/2013 - Expediente n° 113.551/13 - código 224 y 113.226/13 - código 234

Artículo 1º - Rescindir el Contrato de Locación de Servicios, celebrado con el señor Luis Alberto Herrera, D.N.I. n° 17.354.817, aprobado por decreto n° 2404/10 y prorrogado por su similar n° 899/13, a partir del 1º de junio de 2013, por el motivo expuesto precedentemente.

Pace

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 524D - 12/09/2013 - Expte. n° 187.056/13 - código 220

Artículo 1º - Conceder licencia por capacitación con percepción de haberes, los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2013, al doctor Marcelo Figueroa, D.N.I. n° 12.409.462, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención -Area Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

Art. 2º - Al término del beneficio concedido el citado profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

Heredia

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Resolución N° 525D - 12/09/2013 - Expediente N° 11-82.707/13-0-1

Artículo 1º - Dejar establecido que la designación del Cr. Julio Aramayo, D.N.I. N° 14.708.686 como Director Adjunto de la Dirección General de Rentas, realizada mediante Decreto N° 2408/13, es a partir del 22 de agosto de 2013.

Parodi

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 526D - 12/09/2013 - Expedientes N° 0020236-160.962/2013-0 y N° 0020236-160.962/2013-1

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2013, la renuncia presentada por la señora Norma Graciela López de Cruz, DNI. N° 11.282.748, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Reso-

lución de Acuerdo Colectivo N° 01210 de fecha 29 de Julio de 2013, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta, al Cargo: Técnico Intermedio- Agrupamiento: Técnico- Subgrupo 1- Función Jerárquica III-N° de Orden 145, dependiente del Programa Personal- Servicio Administrativo Financiero- Secretaría General de la Gobernación, según Decreto N° 3030/12.

Art. 2° - Dejar establecido que la señora Norma Graciela López Cruz, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

Simón Padrós

Ministerio de Derechos Humanos - Resolución N° 527D - 16/09/2013 - Expediente n° 102.721/13 - código 145

Artículo 1° - Rescindir el Contrato de Locación de Servicios, celebrado con la Lic. María Jimena López, D.N.I. n° 31.194.397, aprobado por decreto n° 900/11 y prorrogado por su similar n° 899/13, a partir del 1° de junio de 2013, por el motivo expuesto precedentemente.

Pace

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 528D - 16/09/2013 - Expediente N° 0100173-2.063/2013-0

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 21 de Enero de 2013, la renuncia presentada por la señora María Alicia Castro, DNI. N° 27.493.687, por razones particulares, al Cargo: Promotor de Salud - Agrupamiento: Técnico- Subgrupo 2 - N° de Orden 42.13 del Decreto N° 1034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "Gral. Enrique Mosconi" de Mosconi - Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - Dejar establecido que la señora María Alicia Castro, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

Heredia

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 529D - 16/09/2013 - Expediente N° 0100127-18.238/2013-0

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 19 de Febrero de 2013, la renuncia presentada por la señora Azucena

Noemí Segovia, DNI. N° 10.676.625, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01203 de fecha 13 de Diciembre de 2012, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Metán, al Cargo: Ayudante de Cocina - Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 2 - N° de Orden 160, dependiente del Hospital "Del Carmen" de Metán - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96.

Heredia

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 530D - 16/09/2013 - Expediente N° 0100220-3.411/2013-0

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 20 de Diciembre de 2012, la renuncia presentada por la Sra. Noemí Mirian Jiménez; DNI. N° 05.604.713, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01202 de fecha 09 de Noviembre de 2012, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta, al Cargo: Auxiliar Administrativa - Agrupamiento: Administrativo - Subgrupo 1 - N° de Orden 173, dependiente del Centro de Salud, N° 12 del Barrio Santa Lucía - Dirección General Primer Nivel de Atención Área Capital - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2734/12.

Heredia

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Resolución N° 531D - 17/09/2013 - Expediente N° 0120159-167.292/2010-0

Artículo 1° - Aceptar a partir del 01/03/2010, la renuncia presentada por la Sra. Díaz Sofia Esperanza, L.C. N° 4.778.021, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4088 "Doctor Indalecio Gómez" de la localidad de Molinos, departamento Molinos, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2° - Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

Dib Ashur

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología -
Resolución N° 532D - 17/09/2013 - Expediente N°
0120159-240.459/2012-0**

Artículo 1° - Aceptar la renuncia de la Sra. Quiroga Francisca, D.N.I. N° 6.066.948 a partir del 10-12-2012, como Ordenanza, Planta Permanente - Subgrupo 1, turno tarde, en la Escuela de Educación Técnicas N° 3134, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Dejar establecido que el personal renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9. Resol. SRT N° 43/97, Art. 6).

Dib Ashur

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología -
Resolución N° 533D - 17/09/2013 - Expediente N°
0120159-47.940/2013-0**

Artículo 1° - Aceptar, la renuncia presentada por el Sr. Craba, José Roberto, D.N.I. N° 8.178.659, al cargo de Función Auxiliar, Planta Permanente; Subgrupo 1, en la Escuela de Educación Técnica N° 3133 de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a partir del 01-03-2013, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° - Dejar establecido que el personal renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6).

Dib Ashur

**Ministerio de Seguridad - Resolución N° 534D -
17/09/2013 - Expte. N° 50-78.490/13**

Artículo 1° - Disponer la baja voluntaria del Oficial Adjudtor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Carlos Alfredo Urquidi, D.N.I. N° 26.131.186, Legajo Personal N° 1.834, personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1, Salta, con vigencia al 27 de junio de 2.013, por solicitud el mismo, en los términos del Artículo 91° inc. b) de la Ley N° 5.639, Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Art. 2° - Dejar establecido que el señor Calos Alfredo Urquidi, D.N.I. N° 26.131.186, no se sometió al Examen Médico de Egreso, previsto en la Normativa Reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional n° 1.338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (Art. 6°) y Decreto N° 1.901/09].

Sylvester

**Ministerio de Seguridad - Resolución N° 535D - 17/
09/2013 - Exptes. N°s 44-107.692/13; 44-114.923/13**

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por el señor Claudio Alejandro Perez, D.N.I. N° 28.886.469, Legajo Personal N° 16.505, al cargo de Cabo de Policía de la Provincia, a partir del 25 de setiembre de 2.013 y en virtud a los fundamentos esgrimidos en el presente resolución.

Art. 2° - Dejar establecido que el recurrente se sometió al examen médico de egreso, previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1.338/96 Artículo 9°), Resolución SRT N° 43/97, (Artículo 6°) y Decreto N° 1.901/09.

Sylvester

**Ministerio de Seguridad - Resolución N° 536D - 17/
09/2013 - Exptes. N°s 44-135.524/13; 44-151.069/13**

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por la señora Gabriela Fernanda Guaimás, D.N.I. N° 24.556.690, Legajo Personal N° 13.822, al cargo de Sargento de Policía de la Provincia, con vigencia al 22 de agosto de 2.013 y en virtud a los fundamentos esgrimidos en el presente resolución.

Art. 2° - Dejar establecido que la recurrente se sometió al examen médico de egreso, previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1.338/96 Artículo 9°), Resolución SRT N° 43/97, (Artículo 6°) y Decreto N° 1.901/09.

Sylvester

RESOLUCIONES

O.P. N° 100036601

F. v/c N° 0002-03423

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 574

Secretaría de Turismo

Ministerio de Cultura y Turismo

Expte. N° 16-41.564/12

VISTO el Reglamento del procedimiento de evaluación para la inscripción de guías idóneos, aprobado por Resolución N° 216/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo es la autoridad de aplicación del procedimiento de evaluación, siendo el reglamento de aplicación obligatoria para el procedimiento de Evaluación a realizarse a todos los postulantes que soliciten la inscripción como Guía idóneo en el Registro Unico de Guías de Turismo.

Que, cuenta con la colaboración y asistencia técnica de la Secretaría de la Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, evaluado el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes que hubieren solicitado su inscripción, debe emitirse dentro de los dos días hábiles desde la fecha de cierre de las inscripciones, la resolución de admisión y rechazo.

Que, los postulantes cuya inscripción fuere admitida, adquirirán el derecho a rendir el examen o evolución de conocimientos.

Que, en la mencionada resolución se debe consignar el cronograma con fecha y hora asignada para rendir el examen en cada caso.

Que, la resolución de referencia debe ser publicada por el plazo de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con una antelación no menor a cinco (5) días corridos a la fecha de la evaluación.

Que, deberá ser aprobado el examen de los idóneos sin excepción para la obtención de la inscripción definitiva en el Registro y la emisión de la credencial correspondiente.

Que, los postulantes con derecho a rendir el examen o evaluación de conocimientos, en el cronograma con fecha y hora asignada se encuentran consignados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Que, para rendir el examen, debe presentarse el postulante admitido en el Anexo de la Escuela de la Administración Pública, sita en calle Zuviría N° 163, en el día y horario consignados, exhibiendo su documento nacional de identidad.

Por ello:

El Secretario de Turismo

RESUELVE:

Artículo 1: Admitir a los postulantes con derecho a rendir el examen o evaluación de conocimientos, en la fecha y hora asignada que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2: Para rendir el examen, debe presentarse el postulante admitido en el Anexo de la Escuela de la Administración Pública, sita en calle Zuviría N° 163, en el día y horario consignados, exhibiendo su documento nacional de identidad.

Artículo 3: Notificar, comunicar e insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

Lic. Fernando García Soria
Secretario de Turismo
Ministerio de Cultura y Turismo - Salta

VERANEXO

Imp. S 840,00 e) 23/C/9/2013

O.P. N° 100036599 R. s/c N° 100004485

Ministerio Público de la Provincia de Salta

Salta, 19 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 11242

VISTAS:

Las actuaciones tramitadas bajo Nota N° 1419/13 caratuladas: "Decreto 1940/13- Cargos para el Ministerio Público de la Defensa"; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado decreto se autorizó la aplicación de quince (15) cargos junto con el crédito presupuestario correspondientes, aprobado en el presupuesto para el ejercicio 2013, determinado sobre la base de cálculo de seis (6) incorporaciones a nivel de Secretario letrado de primera Instancia, dos (2) incorporaciones a nivel de Profesional Universitario y siete (7) incorporaciones a nivel de empleados administrativos.

Que, por Resolución N° 11019/13 se llamó a concurso para cubrir cinco (5) Secretarías Letradas, quedando vacante una Secretaría la que será destinada a la nueva Defensoría Civil del Distrito Judicial del Centro, atento la designación por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2469/13 de la Dra. Mirta Ruth Guzmán y su inminente puesta en marcha.

Que, por lo expuesto anteriormente, se dispone llamar a concurso público de antecedentes y opositi-

ción, para cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado para Defensoría Civil, previa constatación de los requisitos exigidos por Resolución Nº 4405 y Reglamento General.

Que, asimismo, se designa una comisión evaluadora, con el Sr. Defensor General, Dr. Luis Félix Costas, la Sra. Asesora General de Incapaces Dra. Mirta Lapad y la Sra. Defensora Civil Nº 3 Dra. Norma Fernández, asistidos por la Sra. Secretaria Letrada Administrativa, Dra. Gabriela Gaurdo.

Que, por otra parte, se establece que el presente procedimiento constará de una etapa de calificación de antecedentes a la que se le asignará hasta un veinte por ciento (20%), un examen escrito, que versará sobre cuestiones vinculadas al cargo y función que se pretende cubrir, al que se le asignará hasta un treinta por ciento (30%) y una entrevista a la que se asignará hasta un cincuenta por ciento (50%) del puntaje restante.

Que, por lo expuesto, se procede a emitir el presente instrumento.

Por ello;

El Colegio de Gobierno,

RESUELVE:

1. Disponer el llamado a concurso público de antecedentes y oposición, para cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado de Defensoría Civil, previa constatación de los requisitos exigidos por Resolución Nº 4405, Reglamento General y modificatorias.

2. Integrar la Comisión evaluadora con el Sr. Defensor General, Dr. Luis Félix Costas, la Sra. Asesora General de Incapaces Dra. Mirta Lapad y la Sra. Defensora Civil Nº 3 Dra. Norma Fernández, asistidos por la Sra. Secretaria letrada Administrativa, Dra. Gabriela Guardo, quienes elevaran el Colegio de Gobierno los datos del profesional mejor calificado para instrumentar su designación.

3. Proceder por Secretaría Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, y las comunicaciones correspondientes.

4. Fijar las inscripciones hasta el quinto día hábil de su publicación en el Boletín Oficial, en la Secretaría de Despacho (Colegio de Gobierno - 3º piso - Ciudad Judicial).

5. Disponer que el postulante que resulte seleccionado tomará posesión del cargo y entrará en función a partir del día de su juramento.

6. Notifíquese, regístrese y archívese.

Dr. Luis Felix Costas
Defensor General
Ministerio Público - Salta
Dra. Mirta Lapad
Asesora General de Incapaces
Ministerio Público
Dr. Oscar A. Pucci
Secretaría de Despacho
Ministerio Público

Sin Cargo

e) 23/09/2013

O.P. Nº 100036593

R. s/c Nº 100004484

Salta, 13 de Agosto de 2013

RESOLUCION Nº 543 13

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El expediente A.M.T. Nº 4/05, caratulado "Proyecto de reglamento procedimental para el tratamiento de reclamos de usuarios por anomalías en los servicios de transporte público"; La Ley 7322, la Resolución A.M.T. 02/05, el Acta de Directorio Nº 33/13, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.M.T. 02/05 se aprobó, de acuerdo a lo previsto en el Art 4 inc. w) de la Ley 7.322, el Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros dentro en la Región Metropolitana de Salta;

Que el citado régimen contempla en el Art. 21 el beneficio de del pago voluntario en éstos términos "el infractor que dentro del plazo de cinco (5) días de que le fuera confeccionada el acta de infracción por la que pudiera caberle una sanción pecuniaria, se presentare espontáneamente y reconociere la infracción procediendo al pago de la misma, gozará de una quita del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa que le corresponde".

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, sumado a los numerosos pedidos efectuados por licenciatarios quienes solicitan la ampliación del citado plazo, determinan la necesidad de modificar el artículo mencionado, ampliando el plazo para acogerse al beneficio regulado en la citada norma.

Que la modificación propuesta tiende a dar una oportunidad real a los licenciarios del servicio de transporte de reflexionar sobre la infracción cometida, asumiendo la responsabilidad que trae aparejada la conducta transgresora y evitar la reincidencia. Que este Directorio se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el artículo 21 del Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros dentro en la Región Metropolitana de Salta; que como Anexo I forma parte de la Resolución A.M.T. 02/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 21º: El infractor que dentro del plazo de diez (10) días de que le fuera confeccionada el acta de infracción por la que pudiera caberle una sanción pecuniaria, se presentare espontáneamente y reconociere la infracción procediendo al pago de la misma, gozará de una quita del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa que le corresponde"; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese; notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Marcelo A. Ferraris

Vicepresidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sr. Raúl Horacio Padovani

Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sin Cargo

e) 23/09/2013

O.P. N° 100036568

R. s/c N° 100004483

Salta, 19 de Setiembre de 2013

RESOLUCION ENTE REGULADOR N° 1055/13

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-27517/11, caratulado: "Aguas del Norte. CoSaySa. Creación Nuevo Departamento Instalaciones y Conexiones Domiciliarias", el Acta de Directorio N° 32/13 y

CONSIDERANDO

Que en el marco de las competencias conferidas a este ENRESP por su ley de creación (Ley 6835) y de las previsiones del Decreto Provincial N° 3652/10 "Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios en la Provincia de Salta", mediante Resolución ENRESP N° 56/13, se dispuso la publicación del Proyecto de "Reglamento de Instalaciones Sanitarias Internas", en el Boletín Oficial de la Provincia N° 18997 de fecha 28/01/2013 (adjunto a fs 546/559), a los fines de que los interesados interpusieran en el término allí conferido, opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciera el proyecto de mención.

Que de las constancias de autos, surge que formularon oportunamente presentación en tal sentido la Asociación de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de la Provincia de Salta -A.M.MO.TEC.Sa- (fs. 569/582), y el Colegio de Arquitectos de Salta -C.A.S.- (fs. 583/599).

Que tomada la intervención que corresponde, las Gerencias Jurídica y de Agua Potable y Saneamiento (GAPyS) de este ENRESP, realizaron el análisis técnico y jurídico de las presentaciones efectuadas en autos, emitiendo dictamen conjunto en el cual se realizan las siguientes consideraciones.

Que en relación a la presentación de A.M.MO.TEC.Sa (fs. 569/582), se tiene que dicha Asociación sugiere suprimir los artículos 2.1.2 inc. b), art. 2.1.3. inc. c) y art. 2.1.4 inc. c), que habilitan como Sujetos Matriculados para el ejercicio de la actividad sanitaria a los "Idóneos". En tal sentido señalan, que la aplicación de la reglamentación en análisis, requiere por su importancia, quedar en manos de profesionales y técnicos de la materia, que por su formación, cuentan con mayor aval para las tareas asignadas a dicha categoría. Asimismo objetan, la falta de precisión de los requisitos a tener en cuenta para permitir el ingreso de los Idóneos, quedando ello al solo arbitrio del Prestador.

Que al respecto, ambas Gerencias entienden que corresponde mantener la posibilidad de inscribir a los idóneos como matriculados en la Tercera Categoría, ello así, por cuanto un criterio contrario, importaría excluir de la posibilidad de realizar tareas inherentes a las instalaciones internas, a un sector de trabajadores con trayectoria y experiencia en la materia, y que hacen de dicha actividad su medio de vida.

Que no obstante ello, se considera conveniente reformular el alcance de las incumbencias dadas a esta Tercera Categoría de Matriculados y establecer que corresponde a los mismos, sólo la posibilidad de ejecutar instalaciones sanitarias internas (no dirigir).

Que asimismo y a los fines de garantizar conocimientos mínimos vinculados con el desarrollo de la actividad sanitaria, se sugiere realizar un agregado al artículo 2.1.5 (Condiciones de Inscripción), en el cual se disponga que la Tercera Categoría de Matriculados, a los fines de la inscripción en la matrícula, deberá aprobar el curso que establezca el Prestador; sin perjuicio de la obligación de realizar los demás cursos de capacitación y/o actualización que, con posterioridad a su matriculación, dicte el Prestador.

Que en este punto, y vinculado con los sujetos Matriculados, las Gerencias actuantes advierten la necesidad de mejorar la redacción de los incisos a y b del art. 2.1.3 -referente a sujetos que podrán matricularse en 1ra y 2da categoría-, dejando de lado la mención detallada de profesionales comprendidos y, prever la posibilidad de registrarse en una u otra categoría, conforme lo habilite el título de grado o pre-grado y la certificación de incumbencias que les otorguen los Consejos o Colegios Profesionales que los agrupan. En ese sentido, sugieren la siguiente modificación para los incisos de mención:

"Art. 2.1.3. Sujetos Matriculados:

Podrán inscribirse en:

a.- Matrícula de 1ra Categoría: Profesionales Universitarios cuyo título de grado y certificación de incumbencias otorgadas por el Consejo o Colegio Profesional que corresponda, lo habiliten para intervenir en instalaciones sanitarias internas. Ej.: Ing. Civil, Ing. en Construcciones, Ing. Industrial, Arquitectos, entre otros.

b.- Matrícula de 2da Categoría: Profesionales cuyo título de Pre-grado y certificación de incumbencias otorgadas por el Consejo o Colegio Profesional que corresponda, los habiliten para intervenir en instalaciones sanitarias internas. Ej.: Técnico Constructor, Maestro Mayor de Obra, entre otros.

c.- (...)"

Que en relación a la presentación del Colegio de Arquitectos de Salta (obrante a fs. 583/599), señalan

las Gerencias que dicha Institución formula observaciones y sugerencias varias, de las cuales y por razones de celeridad y economía procesal, solo serán consideradas las conducentes y útiles al perfeccionamiento del proyecto de norma reglamentaria que se propicia dictar.

Que en relación al Art. 1.1.3, sugiere el Colegio que los conceptos de área servida y en expansión, estén claramente definidos y descriptos en el Reglamento.

Que las Gerencias intervinientes, al respecto señalan que teniendo presente que el proyecto materia de examen, es reglamentación de lo dispuesto en el Decreto Pcial. N° 3652/10, por lo cual es complementario del mismo, se tiene que resultan aplicables -como partes de un todo- las definiciones contenidas en tal Decreto, en particular las mencionadas en el art. 5° que precisa los conceptos en cuestión.

Que en relación a la pretensión de que se describan dichas áreas, entienden que no resulta factible de realizarse por esta vía, por cuanto conforme se concretan la ejecución de obras de infraestructura, van modificándose las áreas y resultando dinámica la extensión de las mismas.

Que sin perjuicio de ello, queda a cada interesado en particular, la posibilidad de solicitar al Prestador información sobre el estado actual de una u otra área, con sustento en lo dispuesto por el art. 26° (inc. d) del Decreto N° 3652/10, el cual entre los Derechos de los Usuarios actuales, reconoce el derecho de "Solicitar y recibir información general sobre los servicios que el PRESTADOR debe cumplir, en forma cierta, clara y suficientemente detallada para el correcto ejercicio de sus derechos como Usuario".

Que en relación al art. 1.1.4, el Colegio de Arquitectos sugiere que se modifique la definición de REQUERENTE y se utilice Propietario o Usuario. Al respecto las Gerencias actuantes sostienen la definición de Requerente con el alcance fijado en el artículo citado, por cuanto resulta más general y práctico a los fines de este Reglamento.

Que respecto del art. 1.4.1. (Personal de Inspección), sugiere el C.A.S. que el personal de la Prestadora esté acreditado e identificado para realizar las inspecciones. Sugerencia que las Gerencias consideran procedente y en consecuencia proponen se modifique la redacción de tal artículo quedando el mismo de la siguiente manera:

"Art. 1.4.1. Personal de inspección: El personal autorizado, debidamente identificado y acreditado por el PRESTADOR, a los fines de la verificación de la aplicación de la presente normativa, podrá ingresar a los inmuebles para inspeccionar la ejecución, funcionamiento, uso y estado de conservación e higiene de las instalaciones sanitarias internas o para dar cumplimiento a cualquier disposición reglamentaria. Los REQUIRENTES están obligados a facilitar la entrada."

Que en relación al Art. 1.6.1. ("Consideración de situaciones especiales"), el Colegio objeta que quede al arbitrio del Prestador la determinación de la existencia de situaciones especiales.

Que analizada dicha norma y ante la observación citada, a fin de evitar discrecionalidad en la aplicación del Reglamento por parte de la Prestadora, las Gerencias actuantes sugieren referir a "situaciones no previstas", las que quedarán sujetas a la previa autorización del ENRESP, correspondiendo en consecuencia sugerir se modifique el artículo en cuestión, de la siguiente manera:

"o Art. 1.6.1. Consideración de situaciones no previstas: "Para el caso que se presenten situaciones no contempladas en el presente Reglamento, el PRESTADOR deberá gestionar la previa intervención del ENRESP a los fines de su interpretación y resolución".-

Que en relación al art. 1.6.4. ("Cartel de obra"), solicita el C.A.S., se aclare a cargo de quién está la provisión del cartel de obra y se precise dimensiones diseño y requisitos mínimos; a cuyo respecto las Gerencias de este ENRESP entienden que la norma en cuestión fija claramente requisitos mínimos y a su vez señala, que es a cargo del Matriculado o Empresa registrada la provisión de dicho cartel, al disponer que uno u otro "deberá colocar en lugar visible un cartel...".-

Que observa el C.A.S. el art. 2.1.5 ("Condiciones de Inscripción"), objetando que entre las condiciones de inscripciones en la matrícula, se exija a todos los profesionales la aprobación de exámenes sobre tramitación de conexiones e instalaciones internas a dictar por el Prestador; alegando que ello resulta un límite al derecho de ejercer su profesión, por cuanto en las incumbencias profesionales propias, están consideradas las instalaciones sanitarias.

Que atento a tal observación y, considerando procedente la misma, las Gerencias intervinientes sugieren

modificar la redacción de dicha norma conforme lo siguiente, incorporando además el agregado sugerido en el mismo dictamen al tratar las observaciones de A.M.MO.TEC.Sa vinculadas con esta norma:

"Art. 2.1.5. Cursos de Capacitación: El Prestador dictará cursos de capacitación y/o actualización de las normas técnicas previstas en el presente Reglamento y demás normas complementarias, cuya realización será opcional para los Matriculados de 1ra. y 2da. Categoría, y obligatorios para los de 3ra. Categoría, debiendo éstos últimos además, como requisito previo a su inscripción, aprobar el curso de acceso a la matrícula, que a tal efecto dicte el PRESTADOR".

Que en cuanto al Art. 2.2.1. ("Derechos y Aranceles") el Colegio de Arquitectos considera que hay doble imposición al exigírseles el pago de una matrícula por ante el Prestador, además de la que aportan a sus respectivos Colegios o Consejos.

Que revisada dicha norma por las Gerencias de este ENRESP, consideran procedente la observación, no obstante ello, teniendo presente los gastos administrativos que importan la elaboración del registro, su permanente actualización y la emisión de credenciales, entienden que corresponde mantener la obligación de pago de una suma, "por única vez", a abonar por los interesados en matricularse, al momento de su registración, ello así, en concepto de "Registración y Emisión de Credencial"; en los términos y conforme los alcances para cada categoría en los inc. a, b y c del artículo citado. En consecuencia proponen la siguiente redacción:

"Art. 2.2.1. Derechos y Aranceles de los Postulantes: Los postulantes a las matrículas que otorga el PRESTADOR, deberán abonar al momento de inscribirse, por única vez, en concepto de "Registración y Emisión de Credencial", los siguientes valores, conforme a la categoría que les corresponda:

a) Matrícula Primera Categoría: 2% del valor de la obra sanitaria interna de una vivienda con los siguientes Componentes Tipo: 1 baño, 1 cocina, 1 lavadero, 1 desagüe pluvial y 1 nexo. El valor de cada componente, será el establecido en el Anexo I del presente reglamento.

b) Matrícula Segunda Categoría: 75% del valor que corresponde a la Matrícula de 1º Categoría.

c) Matrícula Tercera Categoría: 50% del valor que corresponde a la Matrícula de 1º Categoría."

Que objeta el C.A.S. además, el deber de tener que informar al Prestador la fecha de inicio de la obra, el tener que firmar compromiso de obra y presentar el cronograma de trabajo, referidos en el Art. 2.3.2; sosteniendo que tales exigencias deberían aplicarse en el caso de obras mayores a 20.000m².

Que entienden al respecto las Gerencias intervinientes, que corresponde mantener el artículo conforme se proyectó, por cuanto la comunicación de fecha de inicio, como las demás comunicaciones exigidas por la reglamentación en análisis (ej.: la previa a cubrir cañería o para conectarse, etc.), permiten el adecuado control de la obra por parte del Prestador, el eficiente ejercicio del Poder de Policía conferido por el Decreto Nº 3652/10, al permitirle tener conocimiento preciso de la fecha inicio de las obras sanitarias, de su desarrollo y conclusión; pudiendo así evitar posibles irregularidades por falta de información, que puedan afectar el servicio que reciben los demás usuarios o pongan en riesgo la salud pública, inclusive.

Que seguidamente el C.A.S., respecto del alcance de las responsabilidades fijadas en el art. 2.3.3. al Matriculado, en relación al Prestador y Requirente; señala que resultan suficientes las previsiones al respecto establecidas por el Código Civil.

Que analizada la norma de mención, sugieren las Gerencias actuantes, aceptar la observación citada y, en consecuencia, suprimir el segundo párrafo de dicho artículo, debiendo el mismo quedar redactado de la siguiente manera:

"Art. 2.3.3. Del MATRICULADO, ante el PRESTADOR y el REQUIRENTE: La construcción de las obras sanitarias internas a cargo del MATRICULADO, se considerará terminada una vez expedido por el PRESTADOR el certificado final de obra.

La responsabilidad del MATRICULADO por la construcción de las instalaciones sanitarias y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante el REQUIRENTE se regirá por lo establecido en la legislación de fondo sobre la materia."

Que objeta el C.A.S. el párrafo b) del art. 2.3.4. ("Prohibiciones"), el cual prohíbe utilizar materiales o artefactos no certificados y no aceptados por el Prestador, sugiriendo dicho Colegio que sólo debería decirse "materiales según Norma IRAM o equivalente".

Que al respecto señalan las Gerencias del ENRESP que, lo dispuesto por tal artículo, se vincula con el art.

4.1.2, también objetado, en igual sentido, por el Colegio de Arquitectos, el cual fija las normas a las que se deben adecuar los materiales, artefactos o dispositivos a utilizar en instalaciones sanitarias internas y que deben constar en el Registro a cargo del Prestador.

Que ello así, y considerando pertinentes las sugerencias realizadas por el C.A.S., corresponde realizar una modificación al art. 4.1.2 y consecuentemente al art. 2.3.4. inciso b), en razón de la vinculación entre ambos, a fin de guardar congruencia en el texto del este Reglamento, debiendo quedar dichas normas redactadas de la siguiente manera:

"Art. 4.1.2 Registro y nómina de materiales certificados: El PRESTADOR llevará un registro con la nómina de los materiales, artefactos y dispositivos que se adecuen a las previsiones de las normas del Instituto Argentino de Normalización y certificación (IRAM); y a los fines de la certificación por marca a la Guía ISO/IEC 28 (IRAM 354); otorgada por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) o por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Tal registro deberá estar a disposición de los interesados para su consulta y será publicado anualmente e informado al ENRESP".

Art. 2.3.4. Prohibiciones.

(...) inciso b) Emplear materiales o artefactos que no se ajusten a lo establecido por el art. 4.1.2 del presente".

Que continuando con el art. 2.3.4, las Gerencias intervinientes advierten que corresponde suprimir el inciso d) del art. 2.3.4, por cuanto el supuesto en él previsto, resulta comprendido por el inciso e) de igual norma (préstamo de firma a terceros).

Que a su vez, señalan que corresponde agregar un nuevo inciso a fin de salvar la omisión involuntaria, de contemplar los casos de ejecución de obra por Matriculado, en exceso de las incumbencias propias de su categoría; proponiendo que dicho inciso quede redactado del siguiente modo:

"Art. 2.3.4. Prohibiciones: (...) inciso b) Ejecutar obras en exceso de las actividades habilitadas por la categoría de matrícula a la que pertenece, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el régimen de sanciones y del no otorgamiento del certificado final de obra, hasta tanto el REQUIRENTE adecue su presentación a lo dispuesto en este Reglamento".

Que seguidamente el Colegio de Arquitectos, realiza varias observaciones al art. 2.5.3. (Continuación de obras a cargo de matriculados cancelados). Así en relación al primer párrafo, entiende que debe comprenderse no sólo a las Empresas sino también a los Matriculados. A su vez, objetan el inciso a), referente a causal de anulación de la autorización otorgada al Matriculado cancelado para continuar en una obra, por cuanto entiendo nos encontramos ante un contrato entre partes (Matriculado- Requirente).

Que habiendo las Gerencias actuantes examinado el artículo de mención, y en miras a asegurar el mayor respeto a las normas del presente reglamento, entienden que corresponde proceder a su modificación, suprimiendo la posibilidad de continuidad con la obra en ejecución, por parte del Matriculado cuya matrícula fuere cancelada, deviniendo en consecuencia en abstractas las observaciones realizadas por el C.A.S. en este punto. En consecuencia, se propone el siguiente texto para la norma en cuestión:

"Art. 2.5.3. Continuación de obras: En caso de cancelación de matrícula, el REQUIRENTE deberá proceder a reemplazar dicho Matriculado, conforme las previsiones del art. 2.6.1."-

Que finalmente en las observaciones planteadas al artículo 2.5.3 en examen, sugiere el C.A.S. que se incluya la figura de pedido licencia por parte del Matriculado.

Que al respecto y en el entendimiento de que la licencia es utilizada para desligarse transitoriamente de las responsabilidades inherentes a la obra a su cargo, las Gerencias actuantes entienden que, a través del procedimiento fijado en el art. 2.6.2: "Desligamiento", resulta factible comprender el supuesto antes señalado, por lo cual lo solicitado deviene en abstracto.

Que sin perjuicio de ello y para mayor claridad de la normativa, las Gerencias intervinientes sugieren realizar un agregado al art. 2.6.2 citado y hacer mención expresa en el mismo, que el Matriculado actuante tiene la posibilidad de desligarse "transitoria o definitivamente", en tanto cumpla con todos los requisitos allí establecidos. La norma quedaría redactada de la siguiente manera:

"Art. 2.6.2. Desligamiento: En caso de cambio de MATRICULADO por pedido del actualmente interviniente, sea en forma transitoria o definitiva, deberá dicho MATRICULADO en el mismo acto de notificación, además de solicitar inspección informativa a

su cargo, presentar una memoria descriptiva de las instalaciones internas realizadas y constancia de la notificación de tal decisión al REQUIRENTE, el cual deberá proponer nuevo MATRICULADO en el plazo que fije el PRESTADOR.

Si de la inspección informativa resultan diferencias con la memoria presentada, el MATRICULADO, en los plazos que le fije el PRESTADOR, deberá ajustar la misma al estado real de la obra y presentar una nueva memoria, para dar lugar al desligamiento: sin perjuicio de la responsabilidad civil ante el REQUIRENTE por las obras ejecutadas".

Que en relación al art. 3.1.1 ("Presentación de Planos"), el C.A.S. sugiere que: a) Se debería sol citar planos visados o aprobados por la Municipalidad correspondiente y cuando la Municipalidad no los exija: se presenten planos de arquitectura firmado por profesional habilitado y registrado en el Colegio o Consejo respectivo; b) Se requiera cédula parcelaria para control de que el firmante sea el propietario y c) Se pida cuadro de referencia y no memoria técnica.

Que analizada tales sugerencias, las Gerencias actuantes entienden que resulta apropiado adoptar las citadas bajo punto a y b -en cuanto mejoran lo previsto en la norma-, con los siguientes alcances; para lo cual correspondería agregar un párrafo en la parte final del artículo:

"Art. 3.1.1. Presentación de planos: (...).

Tales planos sanitarios deberán realizarse en base a planos de arquitectura visados o aprobados por la Municipalidad, según corresponda y en caso de no contar con los mismos, por cuanto no son exigidos por la Municipalidad a la que pertenece, deberán ser proyectados sobre planos de arquitectura firmado por profesional habilitado y registrado en el Colegio o Consejo Profesional correspondiente."

Que respecto del art. 3.1.2. ("Reporte de redes"), solicita el C.A.S., se deje establecido que siempre se conceda copia de planos del archivo del Prestador, ya que son documentos públicos necesarios para el ejercicio actividad profesional.

Que al respecto y sin perjuicio del derecho a la información general sobre los servicios del Prestador, reconocida a los Usuarios actuales y potenciales por el art. 26° inc. d) y 27° del Decreto 3652/10, las Gerencias intervinientes consideran que resulta razonable, a los

finés del resguardo de la documentación a cargo del Prestador, establecer que la solicitud de acceso a los planos, sea en cada caso, debidamente fundamentada, correspondiendo consignar ello en dicha norma y a su vez prever, que para el caso que dicha solicitud le fuere denegada al Matriculado y/o Requirente, podrán éstos acudir al ENRESP para la revisión de la denegatoria.

Que en razón de ello, sugieren modificar el segundo párrafo del artículo analizado, quedando el mismo de la siguiente manera:

"Art. 3.1.2. Reporte de Redes. Solicitud de copias:

(...)

La solicitud de copia de planos del archivo del PRESTADOR, por parte de los MATRICULADOS y/o REQUIRENTE, deberá estar debidamente fundamentada, siendo a cargo de los mismos, el costo que la copia implique. En caso de que dicha solicitud le fuere denegada, podrán éstos solicitar la intervención del ENRESP, a los fines de la revisión de tal decisión".

Que objeta el Colegio de mención, la posibilidad de que el Requirente que actúe sin matriculado presente planos (prevista en el Art. 3.1.3); ante lo cual y, considerando que la confección de planos corresponde a profesionales habilitados, conforme el alcance fijado para las distintas categorías en los arts. 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4; entienden las Gerencias del ENRESP que resulta dicha objeción procedente y, ante ello, corresponde modificar el primer párrafo del artículo observado, quedando redactado del siguiente modo:

"Art. 3.1.3. Casos en que podrá prescindirse de MATRICULADO: A solicitud del interesado, y en conformidad con la PRESTADORA, cuando así lo permita la escasa importancia de los trabajos proyectados, el REQUIRENTE podrá actuar por sí solo sin necesidad de Matriculado, presentando a tal efecto el "croquis" correspondiente.

(...)"

Que atento a tal modificación y a fin de guardar congruencia entre las disposiciones del Reglamento, sugieren además que corresponde adecuar lo dispuesto en Primer párrafo, del art. 3.1.4, suprimiendo su parte final.

Que asimismo corresponde realizar un agregado a dicho párrafo, disponiendo en forma expresa que la presentación de los planos debe cumplir a su vez con las

exigencias que los Colegios y/o Consejos Profesionales exijan: conforme la siguiente redacción

"Art. 3.1.4. Clasificación de Planos:

Los planos de instalaciones sanitarias internas que se presentan a revisión para su aprobación, sin perjuicio de cumplir con las exigencias que actualmente impongan los respectivos Consejos y/o Colegios Profesionales, deberán ser firmados por el REQUIRENTE y el MATRICULADO interviniente.

(...)"

Que con lo sugerido anteriormente por dichas Gerencias, deviene en abstracto analizar las observaciones del Colegio de Arquitecto a dicho artículo, -vinculada con la posibilidad de que los Requirentes firmen planos solos-; por cuanto conforme las correcciones ut supra realizadas, dicho supuesto ya no se verifica.

Que seguidamente el C.A.S., pretende que los planos que se presenten para visar o aprobar ante el Prestador, lo sea en papel y no en soporte electrónico conforme los establece el art. 3.1.5, alegando que del modo dispuesto, no le quedan constancias de las observaciones que se le efectúen.

Que al respecto y, sin perjuicio de que pueden los Matriculados presentar los planos voluntariamente en papel, para su visado o aprobación; entienden las Gerencias actuantes, que resulta conveniente mantener la norma conforme su redacción original, por cuanto la modalidad en ella prevista, es beneficiosa para los Matriculados, en tanto no realizan gastos de impresión alguna, hasta tanto cuenten con la aprobación o visado final. Las demás sugerencias de este punto, sobre tamaño de carátula y contenido de la misma, se consideran improcedentes, por cuanto se confiere a la Prestadora la facultad de precisar tales detalles, conforme lo aconsejen las necesidades de organización administrativa interna de la misma.

Que por otra parte, respecto del art 3.1.6 titulado: "Plazo para aprobación u observación", sugiere el C.A.S. introducir el supuesto de visación; sugerencia aceptada por las Gerencias, las que señalan que corresponde además agregar en tal artículo, la mención de croquis, a fin de guardar congruencia con la modificación sugerida por estas Gerencias al art. 3.1.3., quedando el art. 3.1.6 redactado de la siguiente manera:

"Art. 3.1.6. Plazos para aprobación, visación u observación de planos/croquis: El PRESTADOR, en

el término de CINCO (05) días, contados desde la presentación, dictaminará la aprobación o indicación de correcciones que sea necesario introducir, sobre las instalaciones internas proyectadas en los planos/croquis y memorias que se presentan; y en igual plazo, realizará la visación de los planos correspondientes a instalaciones de establecimientos industriales y/o especiales."

Que objeto además el C.A.S., el término de cinco (05) días, fijado por el art. 3.1.7 para devolver el plano observado con las correcciones indicadas, lo cual resulta improcedente, por cuanto mantener sin plazo cierto, la posibilidad de presentar las correcciones indicadas por la Prestadora, no resulta favorable al ejercicio del Poder de Policía conferido al Prestador por la normativa vigente, en virtud del cual, tiene la obligación de controlar los trámites vinculados con las obras de instalaciones sanitarias internas, desde su inicio hasta su finalización y evitar así, mantener abiertos expedientes sin resolución alguna.

Que sin perjuicio de ello, consideran las Gerencias intervinientes que corresponde suprimir la penalización prevista para la falta de presentación de las correcciones, -previstas en el proyecto de norma analizada-, ello así en el entendimiento de que el inicio de trámites y su prosecución hacen parte del interés particular del Requirente, y en el caso de no presentar las correcciones indicadas, tal omisión implica pérdida del interés en el trámite, lo que consideran no amerita aplicación de sanción.

Que asimismo, para este supuesto de no presentar las correcciones requeridas, las Gerencias actuantes sugieren agregar, que el Prestador tendrá por desistido al Requirente y procederá al archivo del expediente; debiendo el interesado, en caso de reinicio del trámite a futuro, ajustarse en un todo a la normativa vigente, como si se tratase de trámite nuevo, debiendo abonar todos los derechos y aranceles previstos para este caso.

Que en este punto, las Gerencias intervinientes entienden además que, corresponde introducir la posibilidad de solicitar prórroga del plazo de cinco (05) días cuando fuere necesario, por un término igual, a los fines de la presentación de las correcciones. Ello a pedido de parte interesada.

Que en síntesis, por todo lo expuesto, dictaminan que corresponde eliminar los párrafos tercero y cuarto del art. 3.1.7 y agregar en su lugar, lo siguiente:

"Art. 3.1.7 Planos observados:(...)

(...)

Dicho plazo, a pedido de parte, podrá ser prorrogado por igual término por el PRESTADOR.

Vencido el término de CINCO (05) días o la prórroga concedida, sin que se presenten las correcciones indicadas por el PRESTADOR, se tendrá al REQUERENTE por desistido del trámite iniciado, debiendo el PRESTADOR proceder al archivo del expediente correspondiente.

En caso de reiniciarse trámite por igual obra, el REQUERENTE y/o MATRICULADO, deberán ajustarse en un todo a lo dispuesto en la normativa vigente para trámite nuevo, abonando los derechos y aranceles previstos para ello".

Que respecto del art. 3.1.8., sugiere el C.A.S., que tanto el REQUERENTE como Matriculado, en cuanto firmantes de los planos, tengan la posibilidad de retirar los mismos indistintamente, debiendo la Prestadora consignar tal acto en el expediente.

Que se adopta tal sugerencia, por cuanto aporta mayor celeridad al trámite contemplado, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

"Art. 3.1.8. "Retiro de Planos Aprobados: Aprobados los planos por el PRESTADOR podrán ser retirados indistintamente por el REQUERENTE o el MATRICULADO interviniente, debiendo la PRESTADORA dejar constancia escrita de ello en el expediente respectivo".

Que seguidamente el Colegio de Arquitectos, observa los arts. 3.1.10. y 8.2.4, -referentes a los derechos y aranceles a abonar por el REQUERENTE al Prestador-, por considerarlos arbitrarios, en razón de los valores fijados, y por entender que son actualizados, con la sola intervención de la Prestadora.

Que tal observación no resulta correcta, a criterio de las Gerencias actuantes, por cuanto de la sola lectura del art. 3.1.10, surge que dicha norma establece, a tales efectos, la necesaria intervención previa de este Organismo (conf. párrafo 1°), encontrándose previsto, en la misma norma, los porcentuales a aplicar, (párrafos segundo y tercero), por lo cual, la observación formulada deviene en una mera afirmación carente de sustento.

Que sumado a ello, destacan que los montos a considerar por el Prestador, para "sugerir" el valor de los

"componentes de la obra sanitaria" (base del cálculo de los aranceles) se fijan teniendo presente los precios oficiales del mercado (conf. párrafo 3° del art. citado y Anexo I "Formula.Multas"). En particular, respecto de las instalaciones industriales y especiales, el artículo 8.2.4 fija expresamente los porcentuales y los conceptos sobre los cuales se aplica el mismo. En consecuencia los fundamentos de la observación en examen, quedan desvirtuados.

Que por otra parte, objeta el C.A.S., la obligación del Matriculado de avalar la condición de Requirente, previsto en el art. 3.1.11; ante lo cual y luego de un análisis de dicha norma, las Gerencias intervinientes consideran procedente la observación realizada y sugieren modificar la misma de la siguiente manera:

"Art. 3.1.11. DATOS de REQUERENTE: En toda presentación ante el PRESTADOR, el REQUERENTE, con carácter de declaración jurada, deberá proporcionar información sobre la titularidad registral del inmueble donde proyecta realizar las obras sanitarias internas y el carácter en el que se presenta.

En cualquier caso y cuando así lo requiera, el PRESTADOR podrá exigir al REQUERENTE, que acredite su condición de tal".

Que en relación al Art. 3.2.2, el C.A.S. objeta la imposición de sanciones al "apoderado" por considerarlo que cumple funciones de un "simple cadete".

Que analizada dicha norma, las Gerencias intervinientes consideran conveniente mantener la posibilidad de sancionar al Apoderado, por cuanto habilitado por el Reglamento para la realización de funciones específicas (conf. art. 3.2.1), resulta parte interviniente y deviene en razonable, que asuma las consecuencias de la comisión de actos propios que importen incumplimiento a la normativa vigente.

Que asimismo consideran necesario, disponer la obligatoriedad de inscribir a los apoderados, en tal carácter, en el Registro a cargo del Prestador y disponer para el caso de infracciones incurridas por éstos, la posibilidad de aplicarles suspensión o cancelación de tal inscripción, con los mismos alcances previstos para los casos de suspensión o cancelación de los Matriculados. Ello así, sin perjuicio las sanciones que pudieren corresponder al MATRICULADO representado, según sea el caso, quién quedara sujeto, conforme la gravedad de la infracción, a las disposiciones del presente reglamento.

Que por lo expuesto, estas Gerencias sugieren modificar la redacción del segundo párrafo y eliminar el tercero del art. 3.2.2, conforme lo siguiente:

"Art. 3.2.2. Obligaciones de los apoderados: (...)

En caso de que un apoderado, en el ejercicio de sus funciones, infrinja cualquier disposición reglamentaria vigente, el PRESTADOR, según sea el caso, notificará e impondrá la sanción correspondiente al MATRICULADO y/o APODERADO, conforme las previsiones del presente Reglamento".

Que asimismo, por lo expuesto corresponde modificar los arts. 2.4.1, 2.4.2, 2.5.1, 2.5.2, 2.5.4 y 2.5.5, incluyendo en ellos la figura del Apoderado, como sujeto pasible de ser sancionado con suspensión y/o cancelación del registro.

Que en otro orden, el Colegio de Arquitectos observa el art. 3.3.1 referente a "Plazo de Obra", señalando que no se puede dar cumplimiento con tal plazo, por cuanto los tiempos no son manejables y hace extensiva tal observación a los arts. 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, todos los cuales solicita se supriman.

Que al respecto, en el entendimiento de que el plazo de obra informado en el Compromiso de Obra, al que refiere el art. 3.3.1, es a los fines de su control por parte del PRESTADOR y existe la posibilidad de ampliarlo o modificarlo, conforme las previsiones de los arts. 3.3.2 y 3.3.3; lleva a las Gerencias actuantes a sostener que dicho plazo resulta meramente indicativo o estimativo, desvirtuándose así los fundamentos de la objeción y en virtud de ello, entienden que corresponde mantener las normas objetadas conforme la redacción propuesta en el proyecto analizado.

Que sugiere el C.A.S., para el art. 3:3.6. ("Paralización de la Construcción del Edificio), que se especifiquen los casos de paralización que comprende, a cuyo respecto, las Gerencias intervinientes entienden, que dicho artículo es genérico y comprensivo de cualquier causal que motive la paralización de la obra sanitaria, no resultando práctico, a los fines de la presente reglamentación, efectuar detalles de supuestos abarcados. En consecuencia, sugieren mantener la norma conforme la redacción proyectada. Que en relación al art. 3.4.3 (Certificado para inmuebles con desagüe a pozo), considera el C.A.S., que el certificado allí referido debería ser final y no provisional, sugerencia ésta razonable, por lo cual las Gerencias actuantes consideran que corresponde

modificar dicha norma en tal sentido, proponiendo que de redactado de la siguiente manera:

"3.4.3. Certificado para inmueble con desagüe a pozo: Se expedirá el certificado final correspondiente a cloacas con desagües a pozo, construidas de acuerdo con lo especificado en el presente Reglamento."

Que respecto del art. 3.4.4 ("Certificado final de ampliación"), el Colegio de Arquitectos entiende que, con dicha norma, se extiende certificado final a obras clandestinas, sin planos ni matriculados.

Que las Gerencias actuantes entienden, que tal afirmación resulta desvirtuada con la sola lectura de la parte final del artículo citado, el cual expresa que se otorgará el certificado final: "Siempre que las partes correspondientes a la obra primitiva no sean motivo de observación alguna".

Que sumado a ello, y a contrario de lo sostenido por el Colegio de Arquitectos, se hace notar que el Capítulo 9 del Proyecto de Reglamento en análisis, cuyos artículos regulan el supuesto de conservación de instalaciones preexistentes, art. 9.2.1 en particular, se prevé que para los casos de instalaciones existentes sin plano aprobado, se tendrá como recorrido de las instalaciones el consignado en el "Plano de Relevamiento confeccionado por un "Matriculado"; y en el art. 9.7.2, se contempla el supuesto de las instalaciones existentes que no reúnen condiciones mínimas, disponiendo que deberán ser reparadas removidas o sustituidas según corresponda; con lo cual, la afirmación de que se aprueban instalaciones clandestinas o sin intervención de matriculado, resulta carente de sustento.

Que agrega el Colegio de Arquitectos, que lo establecido en los Arts. 6.1.16. ("Desagüe de fuentes decorativas, piscinas"), 6.2.6 ("Desagüe de inmuebles con terrenos más bajo que la calzada) y 6.2.8. ("Cambio de nivel en la calle"), resultan contrarios a ordenanzas municipales que prohíben lo allí dispuesto, sin precisar ordenanza a la cual refieren.

Que al respecto, luego de cotejado el Código de Edificación y el Código de Plancamiento de la Ciudad de Salta, no se advierte normativa en sentido contrario a lo dispuesto en dichos artículos.

Que asimismo, cabe tener presente que el Sistema de Desagües Cloacales de la Provincia de Salta, fue diseñado como un "Sistema Unitario", en virtud del cual sólo es apto para recibir el vuelco de desagües cloacales:

a contrario de los "Sistemas Mixtos". los cuales han sido pensados para recibir tanto, desagües cloacales como desagües pluviales, simultáneamente.

Que en ese orden y en miras a reafirmar la necesidad de las disposiciones objetadas, cabe tener en cuenta que el desagotar piletas o fuentes decorativas, en redes cloacales, puede ocasionar que se supere la capacidad de transporte de la red, provocando desbordes cloacales; y sumado a ello, cabe considerar que el vuelco de aguas pluviales o de piscinas en las redes, influye en la dilución del efluente, cambiando sus características, afectando con ello el proceso de depuración. En orden a ello, las Gerencias actuantes, consideran correspondiente mantener las normas conforme se las proyectó.

Que por otra parte, alega el Colegio de Arquitectos, no comprender lo dispuesto por el art. 6.2.7 "Terreno sin desagüe a calzada), a cuyo respecto las Gerencias actuantes señalan que resulta clara la norma y de su sola lectura surge que refiere a "situaciones preexistentes" a la presente reglamentación, al decir expresamente que "el Prestador podrá autorizar la "subsistencia" en las condiciones que se encuentran...", y seguidamente fija las condiciones para la subsistencia de tales instalaciones, esto es, siempre que no ocasionen perjuicios.

Que centrados en el art. 6.2.9 -"Responsabilidad del Requirente" en materia de desagüe pluvial-, el C.A.S. sugiere que se especifique que la responsabilidad del Requirente en este caso, lo es sólo por obras nuevas.

Que atento a tal sugerencia, las Gerencias actuantes advierten que corresponde modificar la redacción de la norma, a los fines de dar mayor claridad y precisión del supuesto abarcado, dejándose así establecido que refiere al caso de detectarse desagües pluviales, que no hubieren sido autorizados por el Prestador al momento de aprobar los planos; y fijar al Requirente, la responsabilidad y obligación de adecuar tal desagüe, conforme lo amerite la situación y de acuerdo a la normativa técnica vigente:

"Art. 6.2.9. Responsabilidad del REQUIRENTE. El REQUIRENTE es el responsable de adecuar conforme la reglamentación vigente, cualquier desagüe pluvial que no hubiere sido autorizado por el PRESTADOR, al momento de aprobar los planos."

Que respecto del art. 6.4.1. ("Requisitos previos a cubrir los trabajos"), sugiere el C.A.S. que, se modifiquen los incisos b) -haber comunicado fecha de inicio de

obra- y el inciso c) -haber pedido la inspección del tramo en cuestión-, acotando que este artículo debería señalar instancias mínimas del régimen de inspección y oportunidad.

Que tales sugerencias no resultan procedentes conforme dictamen de las Gerencias intervinientes, por cuanto los requisitos fijados por el artículo, se armonizan con el resto de las disposiciones de la reglamentación y en particular, con el Régimen de Inspecciones previsto en el Capítulo 12 del Reglamento propuesto, y a su vez, en razón de que tales requisitos resultan congruentes con el ejercicio del Poder de Policía a cargo del Prestador.

Que sugiere el Colegio de Arquitectos además, que se aclare en el art. 7.1.4., que el Propietario de la Unidad Funcional puede actuar representado por un Matriculado independientemente de los demás copropietarios, en las gestiones referentes a instalaciones internas de dicha Unidad.

Que al respecto las Gerencias señalan que lo sugerido en este punto ya se encuentra contemplado en lo dispuesto en los arts. 1.1.6, 1.3.2., 2.3.3, 2.6.4 y ccdtes., los cuales fijan los supuestos en los que el Matriculado o Requirente deben actuar conjuntamente o bien, este último, puede actuar por sí solo ante el Prestador.

Que en relación al art. 8.1.1, el C.A.S. solicita se aclare si quedan comprendidos en el concepto de Establecimientos Especiales, las clínicas de salud, hospitales, hoteles, residenciales y estadios deportivos.

Que atento a tal solicitud y luego de realizado el cotejo de dicha norma con las demás disposiciones del Marco Regulatorio vigente (art. 5° Dec. 3652/10), las Gerencias del ENRESP advierten que se debe modificar su redacción, a los fines de dar mayor claridad al supuesto comprendido y guardar congruencia entre el Reglamento y el Marco citado; correspondiendo a tal fin, definir a los establecimientos industriales y/o especiales a partir de la caracterización del efluente cloacal que generan. En consecuencia proponen la siguiente modificación:

"Art. 8.1.1. Definición: Se consideran establecimientos industriales y/o especiales a los que, en sus procesos, generan un líquido cloacal crudo, para el cual se requiere de un tratamiento previo que lo adecue a los parámetros de un efluente cloacal domiciliario sin tratamiento, conforme los parámetros máximos establecidos en el Anexo II del Decreto Provincial N° 3652/10.

Las disposiciones de carácter general establecidas en este Reglamento y los de carácter específico contenido en el presente Capítulo, son de aplicación a todos los establecimientos industriales y especiales en los que corresponda intervenir al PRESTADOR; sin perjuicio de aquellas normas que se pudieren dictar como consecuencia del Macro Regulatorio".

Que en orden a lo dispuesto precedentemente, los establecimientos mencionados por el C.A.S. en su pedido de aclaratoria, quedan efectivamente comprendidos entre los establecimientos especiales, por cuanto sin ser industrias, generan, al igual que éstas, efluentes cloacales, distintos de los domiciliarios, y requieren de un tratamiento previo a su vuelco a la red operada por el Prestador.

Que en otro orden, el Colegio de Arquitectos, sugiere que la autorización de conservación de instalaciones preexistentes, a que refiere el art. 9.1.2, sea solo requerida en caso de que -por fuerza mayor-, fuere necesario cambiar el punto de conexión con la red de agua y/o cloacas, fundando ello, en que las instalaciones internas son responsabilidad del Propietario.

Que al respecto las Gerencias intervinientes señalan que cabe recordar en este punto que el Prestador, en virtud del Poder de Policía conferido por el art. 2° del Decreto N° 3652/10, tiene competencia sobre las instalaciones sanitarias internas y atribuciones de control, conforme los alcances fijados por dicha normativa, por lo cual consideramos improcedente la sugerencia en análisis.

Que sin perjuicio de ello, y para mayor claridad del supuesto abarcado por la norma, sugieren realizar una modificación a la misma conforme lo siguiente:

"Art. 9.1.2. Autorización de conservación: Para el caso de ampliación o modificación de instalaciones sanitarias internas existentes, la conservación de las mismas deberá ser autorizada por el PRESTADOR, siempre que los mismos no importen peligro de daño, y cumplan satisfactoriamente las funciones a que se las destine."

Que seguidamente sugiere el Colegio, que se trasladen a un capítulo aparte los arts. 9.2.4 y 9.2.5., lo cual es considerado improcedente por las Gerencias, por cuanto dichos artículos refieren a conservación de instalaciones existentes, temática ésta propia del Capítulo 9 en el cual se encuentran dispuestos, por lo cual corresponde mantenerlos en dicho lugar, a fin de guardar coherencia en la redacción y disposición del reglamento.

Que en este punto del dictamen y a fin de guardar el orden de revisión del proyecto de Reglamento, luego de cotejado los arts. 9.4.1. y 9.4.2., las Gerencias actuantes consideran que corresponde introducir modificaciones a dichas normas conforme las siguientes consideraciones.

Que respecto del art. 9.4.1., expresan que el mismo refiere sólo a conservación de pozos absorbentes -desagüe cloacal alternativo-, omitiendo referir a las fuentes alternativas de provisión de agua. Al respecto, señalan que el art. 10° inciso b) y c) del Decreto N° 3652/10, regula respecto de ambas, por lo cual a fin de guardar congruencia con lo dispuesto en dicho Marco Regulatorio, corresponde modificar la redacción del art. 9.4.1 del Reglamento, conforme lo siguiente:

"Art. 9.4.1. Obligaciones del REQUIRENTE o MATRICULADO por todo tipo de fuente alternativa de agua y/o desagüe cloacal:

El REQUIRENTE está obligado a agotar, desinfectar, cegar y cubrir debidamente los pozos de agua, pozos absorbentes o cualquier otro receptáculo análogo que exista en el inmueble, cumpliendo las instrucciones que en cada caso imparta el PRESTADOR y dentro del plazo que se le fije; salvo los casos en que cuente con autorización del PRESTADOR para mantener dicha fuente y/o desagüe alternativo, conforme lo dispuesto por el art. 10 inc. b y c) del Decreto Pcial. N° 3652/10.

En caso de obras en ejecución, a cargo del MATRICULADO, este procederá a ejecutar los trabajos precedentemente mencionados en todos los pozos indicados en los planos aprobados, pero corresponderá al REQUIRENTE la ejecución de esos trabajos en cualquier otro pozo que se descubriera.

Cualquier afectación del servicio público o riesgo eventual para el medio ambiente o la salud en el área servida, por situaciones producidas con los servicios alternativos de provisión de agua o desagüe cloacal, motivará la intervención del PRESTADOR, quien deberá intimar al REQUIRENTE a eliminar el servicio alternativo en cuestión, e informará al ENRESP. En caso de negativa o incumplimiento de la intimación por parte del REQUIRENTE, el PRESTADOR podrá, previa autorización del ENRESP, ejecutar las acciones necesarias para corregir o suprimir la situación. En todo caso, podrá requerir la intervención de la fuerza pública, conforme el art. 10 inc. d) del Decreto Pcial. N° 3652/10".

Que asimismo las Gerencias intervinientes advierten un error involuntario en la disposición del art. 9.4.2. ("Conservación de bóvedas y cubiertas plana"). por cuanto la temática objeto del mismo excede la materia propia del presente Reglamento, en virtud de lo cual expresan que corresponde en este acto salvar tal situación y proceder a eliminar dicha previsión.

Que por otra parte el C.A.S., en relación al art. 9.6.1 ("Planos reglamentarios con intervención de matriculado"), sugiere se realicen ciertos agregados, los cuales ya se encuentran contemplados en dicha norma, conforme dictamen de las Gerencias actuantes- por lo cual se mantiene la misma conforme se encuentra redactada.

Que no obstante ello, en igual punto sugiere el Colegio de Arquitectos, que los "planos aprobados" de "obras preexistentes", no deberían pagar arancel de aprobación ante la actual Prestadora.

Que al respecto de esta última sugerencia, las Gerencias expresan que resulta la misma aceptable y teniendo presente que se encuentra vinculada con el art. 9.6.4, el cual refiere puntualmente a los aranceles a abonar en el caso de obras preexistentes, las lleva a sugerir que, se modifique el párrafo tercero de este último artículo, a fin de darle mayor claridad al mismo, sugiriendo quede redactado de la siguiente manera:

"Art. 9.6.4. Derechos por Aprobación de planos e Inspección de Obras.

(...).

(...).

Entiéndase que aquellas instalaciones sanitarias internas existentes que se pretende conservar y cuenten con plano aprobado por el PRESTADOR, se encuentran exentas del pago de arancel de aprobación, sin perjuicio de abonar con igual rebaja (50%), el arancel correspondiente a las inspecciones que realizare el PRESTADOR".

Que sugiere el Colegio de Arquitectos, se modifique lo dispuesto por el art. 9.6.2, sustituyendo el Acta Inventario allí dispuesta, por la inclusión de un Cuadro Resumen en los mismos planos. Sugerencia ésta, considerada improcedente por las Gerencias Actuantes, por cuanto la elaboración del Acta tal cual se requiere en la norma, da la posibilidad de describir con mayor detalle las instalaciones sanitarias inventariadas y permite un adecuado control.

Que observa en otro orden el C.A.S., el art. 10.1.2 ("Visación de planos"), correspondiente al Capítulo 10 "Servicio Contra Incendio", señalando que los planos aprobados por bomberos sean firmados por un Matriculado, habilitado para instalación sanitaria, conforme el art. 2.1.3.

Que atento a tal observación, considerada procedente, las Gerencias sugieren modificar el primer párrafo del artículo 10.1.2 y mantener el último párrafo conforme su redacción original:

"Art. 10.1.2. Visación de Planos. La solicitud de agua para incendio ante el PRESTADOR y los planos, con pliego de condiciones y memoria descriptiva, deberán ser firmados por el REQUIRENTE asistido por un MATRICULADO de la Primera Categoría. Asimismo tal documentación técnica, deberá encontrarse previamente aprobada por el Departamento de Bomberos de la Policía de Salta.

(...)"

Que en relación al art. 10.1.4. ("Prohibiciones"), el C.A.S. sugiere que se fije plazo a la Prestadora y al Departamento de Bomberos de la Policía de Salta, para la realización de las inspecciones, a fin de evitar demoras en la ejecución de la obra.

Que al respecto entienden, las Gerencias actantes, que corresponde mantener dicho artículo, conforme se encuentra redactado, por cuanto los plazos de inspección de la Prestadora están debidamente regulados en el Capítulo 12, en particular en el art. 12.3.1; y en relación al Departamento de Bomberos, recuerdan que la determinación de plazos de actuación al mismo, excede el ámbito de competencia y regulación conferido a este ENRESP, por su ley de creación (ley 6835).

Que al respecto de la "Inspección Obligatoria Final de Habilitación" (prevista en el art. 12.2.6), el Colegio de Arquitectos sugiere, que dicha inspección sea solo para el caso de instalaciones existentes con plano "no aprobado".

Que tal observación resulta improcedente, a criterio de las Gerencias intervinientes, por cuanto la distinción entre instalaciones existentes, con o sin plano aprobado, lo es solo a los fines arancelarios, siendo necesaria la inspección de las instalaciones por parte del Prestador, previo a su habilitación, en ambos casos.

Que en relación al art. 12.3.1, el Colegio de Arquitectos pide se establezca un plazo a la Prestadora para

realizar las inspecciones obligatorias y solicita se aclare, el modo de obtención del certificado, en caso de no concurrir la misma a tales inspecciones.

Que respecto del plazo para realizar las inspecciones, las Gerencias de este ENRESP dictaminan que cabe recordar que el mismo resulta del acuerdo entre partes (Requirente o Matriculado y Prestador), concertado al momento de solicitar el interesado la inspección; sin perjuicio de que la norma establece un plazo de antelación mínimo, para solicitar tales inspecciones. En razón de ello, no resulta procedente el pedido en análisis.

Que continuando con el artículo citado, y atento a lo resaltado por el Colegio de Arquitectos, las Gerencias advierten la omisión de contemplar en dicha norma, el supuesto de no concurrir la Prestadora a la inspección acordada con el REQUIRENTE o MATRICULADO, por lo cual sugieren modificar el párrafo segundo del artículo en cuestión, estableciendo allí el procedimiento a seguir en este supuesto, conforme la siguiente redacción:

"Art. 12.3.1. Del Plazo para realizar inspecciones obligatorias.

(...).

"Si cumplido este requisito, el PRESTADOR no realiza la inspección requerida, el MATRICULADO o REQUIRENTE deberá formular la denuncia correspondiente ante el PRESTADOR, por escrito o en forma telefónica, siendo el número de reclamo asignado en tal oportunidad, suficiente constancia del incumplimiento de la realización de la inspección. Ocurrido ello, el PRESTADOR contará con el plazo de UN (01) día, a computarse desde la fecha de interposición de dicho reclamo para realizar la inspección en cuestión.

Incumplido el segundo plazo por el PRESTADOR, corresponderá dar intervención al ENRESP, a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder, sin perjuicio del cumplimiento por parte del PRESTADOR de las obligaciones a su cargo".

(...).

Que sostiene el Colegio de Arquitectos en otro orden, respecto del art. 12.3.2 ("Repetición de inspección"), que no resulta claro el modo de calcular el valor de cada inspección, y que ello queda al sólo arbitrio del Prestador.

Que al respecto las Gerencias expresan, que tal interpretación resulta infundada, por cuanto dicho artículo

lo claramente establece que para el supuesto de repetición de inspección, el Requirente deberá abonar al Prestador la suma equivalente al valor fijado para las inspecciones informativas, valor regulado en el art. 3.1.10 inc: c) del presente Reglamento. En cuanto a la consideración de que tales aranceles quedan sujetos al libre arbitrio del Prestador, ratifican en este punto lo señalado al tratar igual objeción, respecto del art. 3.1.10 (Derechos y Aranceles), a cuya lectura y términos remiten, por razones de brevedad.

Que en otro orden, el CAS objeta la fórmula de Multas Ordinarias, en particular: a) Respecto del Coeficiente de Gravedad: solicita se realice un estudio más profundo; b) Respecto del Coeficiente de ubicación: requiere se tenga en cuenta el Código de Planeamiento; c), Respecto del Coeficiente de Categoría: entiende que presenta arbitrariedades; y d) Respecto del Valor de Cuantificación Sanitaria (Vos): entiende que la actualización de este es realizado sólo por el Prestador.

Que al respecto las Gerencias intervinientes, señalan que a los fines de la determinación del contenido de la fórmula en cuestión, se realizó previamente un pormenorizado estudio y análisis de las distintas situaciones susceptibles de ser alcanzadas, del grado de gravedad que las mismas importan, determinando en consecuencia los coeficientes de gravedad asignados a cada supuesto en el Cuadro 2 - Coeficiente de Gravedad (parte del Anexo 1).

Que asimismo, y a los fines de fijar el Coeficiente de Ubicación y Categoría, señalan que se tuvo presente la zonificación y categorización utilizada por este ENRESP para la determinación de la tarifa del servicio sanitario, por cuanto tratándose de instalaciones sanitarias internas, corresponde vincularlas con el servicio.

Que en cuanto al Valor de Cuantificación Sanitaria, y la interpretación del C.A.S., en el sentido que dicho valor es actualizado exclusivamente por el Prestador, señalan que resulta errónea tal afirmación. Ello así, por cuanto de la sola lectura de la definición de Valor de Cuantificación, -obrante en el Anexo I del Reglamento-, surge que el mismo resulta de afectar el Valor Total de la Obra Sanitaria Interna (domiciliaria o industrial/especial) por un Factor de Valoración, y a su vez se establece que el Monto de la Obra Sanitaria Domiciliaria, resulta de la suma de los valores que importen los Componentes Tipo que integran la instalación sanitaria considerada, valores éstos que, si bien resultan actualizables

por el PRESTADOR, requieren de la aprobación previa de este ENRESP. Cabe señalar que el valor de la obra sanitaria interna industrial/especial resulta del presupuesto declarado por el Requirente o Matriculado.

Que por lo expuesto, la actualización del "Vos" domiciliario, considerado para la fijación del Valor de Cuantificación Sanitaria referido, es el resultado de una tarea conjunta (Prestador/ENRESP), en la que este Organismo será quien finalmente revise y determine la procedencia o no de la actualización sugerida.

Que respecto del "CUADRO 2 -COEFICIENTE DE GRAVEDAD", el Colegio de Arquitectos, señala que al regularse sobre los arts. 1.6.1, 1.6.4 y 2.3.4, se han realizado menciones de artículos que no se corresponden. Atento a ello luego de realizado el cotejo de dicho cuadro, las Gerencias intervinientes advierten la existencia de errores materiales involuntarios que corresponde en el presente subsanar, eliminando en consecuencia la remisión al 1.7.1 que se realiza al referir al art. 1.6.1; la remisión al 1.7.4 realizada al referir al 1.6.4; y modificar la cita del art. 2.3.2 realizada al tratar el art. 2.3.4, por cuanto corresponde decir art. 2.3.4.

Que finalmente el Colegio de Arquitectos observa el "ANEXO II "Normas y Gráficos", señalando la necesidad de actualización de tales normas, a cuyo respecto la Gerencias actuantes entienden que las previsiones técnicas de dicho Anexo resultan de aplicación actualmente, sin perjuicio de que la práctica pueda luego generar inquietudes, observaciones o sugerencias puntuales, las que fundadamente planteadas podrán dar lugar o no, a la modificación o adecuación de tales disposiciones, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que en particular respecto de la posible desactualización de los materiales señalada por el C.A.S., cabe señalar que resulta dicha observación subsanada a través de lo dispuesto en el art. 4.1.2 "Registro y Nómina de Materiales Certificados", de donde surge que los materiales a utilizar serán los Certificados conforme dicha norma.

Que finalizada la revisión integral del proyecto de reglamentación en cuestión, y de analizadas las observaciones, opiniones o sugerencias presentadas en autos, señalan las Gerencias, que en miras a un mejor entendimiento de las disposiciones proyectadas, se realizaron modificaciones de redacción y forma, que no hacen al fondo de lo proyectado.

Que sumado a ello y a fin de mantener el orden y la coherencia en la temática tratada por los distintos Capítulos, se sugiere: a) Trasladar al Capítulo 1 -Punto 1.2 "Plazos", los arts. 3.3.1 al 3.3.6 inclusive; b) Trasladar al Capítulo 12 -Punto 12.2 "Normas de Procedimientos para inspecciones", el art. 3.2.3; y c) Trasladar al Capítulo 13 "Régimen de Sanciones", los arts. 2.4.1, 2.4.2 (referentes a los alcances de la Suspensión de la Matrícula y/o Registro), y los arts. 2.5.1 al 2.5.6 inclusive (referentes a la procedencia, alcance de la Cancelación de la Matrícula y/o Registro); ello así, por cuanto tales artículos regulan distintos supuestos vinculados a la materia propia de cada uno de los Capítulos en los cuales ahora se dispone su ubicación.

Que señalan en este punto, que se ha procedido a modificar el contenido del art. 2.5.5. -cancelación definitiva de la Matrícula-, considerando que resulta mas razonable disponer la posibilidad de graduar el tiempo de duración de las cancelaciones de Matrícula y/o Registro, según las cantidad de reincidencias en el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Reglamentación.

Que asimismo, introdujeron en este mismo Capítulo, la posibilidad de aplicar, la sanción de Apercibimiento o llamado de atención, en los casos de incumplimientos leves a la normativa vigente, conforme las facultades conferidas por el art. 31 inc. a) de la Ley 6835.

Que en orden a lo expuesto, sugieren agregar al Capítulo 13 los siguientes artículos:

"13.2. APERCIBIMIENTO

Art. 13.2.1. Alcance: En los casos de incumplimientos leves a las disposiciones de la presente Reglamentación, el PRESTADOR podrá aplicar al MATRICULADO y/o APODERADO un apercibimiento.

13.3. SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA y/o REGISTRO

o Art 13.3.1. Alcance: Los incumplimientos a las disposiciones del presente Reglamento, incurridos por los MATRICULADOS y/o sus Apoderados, darán lugar a la suspensión de la Matrícula y/o registro ante el PRESTADOR, según sea el infractor, en los supuestos especificados en el Cuadro "Coeficiente de Gravedad", quedando el MATRICULADO y/o Apoderado impedido de ejercer la especialidad sanitaria o representación, reglamentada en el presente, por un lapso de hasta CUATRO (04) MESES, a partir de la notificación de la sanción aplicable.

o Art. 13.3.2. Acumulación de suspensiones: La acumulación de TRES (03) suspensiones por parte de un MATRICULADO, Empresa Registrada y/o Apoderado, durante un mismo año calendario, en igual o diferentes obras, habilita a la aplicación de la sanción de Cancelación de la Matrícula y/o registro, según sea el infractor, por parte del PRESTADOR.

13.4. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

o Art. 13.4.1. Procedencia: El incumplimiento grave a las disposiciones del presente Reglamento y/o el supuesto previsto en el 2.4.2, por parte del MATRICULADO Empresa Registrada y/o Apoderado, habilita a la cancelación de la MATRÍCULA y/o registro del infractor, por parte del PRESTADOR.

La gravedad de la infracción resulta determinada en el Cuadro "Coeficiente de Gravedad", obrante en el Anexo 1 del presente Reglamento.

o Art. 13.4.2. Alcance de la cancelación: La cancelación de la Matrícula y/o Registro por primera vez, inhabilita a su titular por el término de UN (01) AÑO, a partir de la fecha de notificación, para el ejercicio de su actividad, dentro del ámbito de jurisdicción a cargo del PRESTADOR.

En este supuesto y/o ante reincidencias, el PRESTADOR deberá notificar al Colegio o Consejo Profesional al que pertenezca el MATRICULADO, a los fines de la aplicación de las sanciones que le pudieren corresponder conforme la legislación propia de su competencia.

o Art. 13.4.3. Rehabilitación de matrícula: EL PRESTADOR podrá conceder la rehabilitación de la Matrícula y/o Registro cancelado, una vez vencido el plazo de inhabilitación, luego de un análisis de los antecedentes del peticionante y siempre que hubieren sido abonados los saldos de las multas y cualquier otro importe que el mismo le adeude como consecuencia del ejercicio de la actividad para la cual lo habilitó.

o Art.13.4.4. Cancelación ante reincidencias: En caso de que el MATRICULADO y/o Apoderado, incurriere en incumplimientos que ameriten una nueva cancelación de la matrícula sanitaria y/o registro, se aplicará la misma, conforme la siguiente graduación:

- a) Segunda cancelación: Dos (02) años.
- b) Tercera cancelación: Cuatro (04) años.
- c) Cuarta cancelación y sgtes.: Cinco (05) años".

Que asimismo por cuestiones de oportunidad mérito y conveniencia, expresan las Gerencias actuantes que agregaron tres (03) artículos en la parte final del Capítulo 13, en los cuales se dispone normativamente sobre como proceder en el caso de infracciones varias verificadas simultáneamente (art. 13.4.6) y en caso de corresponder suspensión y cancelación simultáneamente (art. 13.4.7.); y el procedimiento a seguir para recurrir la imposición de sanciones realizada por el Prestador en aplicación de la presente reglamentación (art. 13.4.8).

Que al respecto señalan, que los dos primeros artículos incorporados, contemplan supuestos ya mencionados en el Anexo I del proyecto de reglamento en examen, resultando su inclusión en esta parte, más conveniente a los fines de una adecuada lectura y comprensión de la reglamentación.

Que en cuanto a la inclusión del procedimiento a seguir, para lograr la revisión de las sanciones impuestas por el Prestador, aclaran que con ello se tiende a salvar una omisión involuntaria ocurrida al momento de su redacción original, advertida en esta instancia, y de este modo lograr que se concrete el resguardo de las garantías del debido proceso y la inviolabilidad de la garantía de la defensa (conf. Art. 38 de la ley 6835).

Que en orden a lo expuesto, proponen los siguientes artículos:

"13.5. GENERALIDADES

o Art. 13.5.1. Infracciones varias simultáneas: En los casos en que se compruebe la comisión de más de una infracción por parte del Matriculado, Requirente o Apoderado, en relación a una misma instalación interna, el importe total que corresponda en concepto de multas, se determinará sumando los montos de las multas parciales obtenidas por cada una de las infracciones cometidas.

o Art. 13.5.2. Suspensión o cancelación: En los casos en que conforme el Cuadro 2 -Coeficiente de Gravedad-, resultare, el Matriculado o Apoderado, susceptible de ser sancionado con suspensión o cancelación, podrá aplicarse una u otra, como primera sanción, según sea la gravedad de la falta cometida, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.5.1.

o Art. 13.5.3. Procedimiento de revisión de sanciones: En caso de imposición de sanción por parte del PRESTADOR, en aplicación de la presente Reglamentación, podrá el sancionado interponer su disconformi-

dad ante el mismo, por escrito, en un término de cinco (05) días a contar desde su notificación; debiendo manifestar las razones en las que se basa y explicitar el acto y/o el hecho frente al cual plantea su impugnación. En este caso, el PRESTADOR deberá, en un término de tres (03) días, remitir al ENRESP la totalidad de las actuaciones correspondientes, en original y en orden cronológico.

El Directorio del ENRESP resolverá la discordancia deducida, a cuyos efectos podrá requerir informes, aclaraciones, documentación y toda otra medida que resulte conducente a tal fin.

Las decisiones adoptadas en tal sentido por el ENRESP, a requerimiento de parte, serán pasibles de revisión a través de pedido de Aclaratoria interpuesto en el término de 3 (tres) días de notificado el acto, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas comisiones, o aclarados conceptos oscuros; y/o Recurso de Apelación en los términos del Art. 39 de la Ley 6.835.

El pedido de aclaratoria suspenderá el plazo para interponer el Recurso de Apelación previsto".-

Que en ese orden, luego de expuestos los fundamentos de las modificaciones aceptadas y de las rechazadas, y señaladas las modificaciones introducidas por las Gerencias actuantes, cabe recordar el marco jurídico que sustenta la emisión de la reglamentación materia del presente dictamen.

Que en tal sentido, el Decreto Provincial N° 3652/10, el cual contiene Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta, con los alcances fijados en el art. 1°; establece en su art. 2° (párrafo 4°) que corresponde al Prestador (actualmente CoSAySa) "el Poder de Policía referido a las instalaciones sanitarias internas de los servicios de agua potable y desagües cloacales", en virtud del cual se encuentra habilitado para: "...aprobar los proyectos e inspeccionar las obras sanitarias internas de las nuevas construcciones dentro del área servicio y área de expansión obligatoria, a los efectos de verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas inherentes a las instalaciones sanitarias domiciliarias, comerciales e industriales, evitar que se ejecuten conexiones de desagües pluviales domiciliarios al sistema cloacal e inspeccionar que las obras sanitarias internas se ejecuten de acuerdo a los planos aprobados. En tal sentido el PRESTADOR está facultado a percibir los aranceles pertinentes que se establezcan en el Régimen tarifario".

Que en igual artículo -párrafos 5° y 6°- dispone que "EL PRESTADOR establecerá las normativas técnicas para la presentación de la documentación respectiva, informando previamente al ENRESP sobre el particular, debiendo prever una copia digital del plano conforme a obra y del proyecto aprobado, la cual quedará en custodia del PRESTADOR para ser consultada por el ENRESP o interesado particular, cuando sea necesario. El PRESTADOR queda facultado a intervenir en obras de instalaciones internas que se ejecuten sin las aprobaciones antes detalladas, dentro del área servida, pudiendo ordenar la suspensión de los trabajos, hasta la normalización de los mismos. En caso de controversias originadas por tal motivo, el PRESTADOR o el Usuario podrán solicitar la intervención del ENRESP"

Que asimismo y en relación a las facultades reconocidas al Prestador, respecto de las instalaciones internas, cabe citar los arts. 8 inc. h) y art. 10 inc. b), c) y d), todos referentes a las facultades vinculadas con las fuentes alternativas de provisión de agua potable y desagüe cloacal alternativo, que sirven de sustento a varias de las disposiciones reglamentarias analizadas en el presente.

Que asimismo y en relación a los Requirentes, cabe recordar el art. 28 de igual Decreto, el cual entre las obligaciones de los Usuarios establece en los incisos: "a) Usar cuidadosa y razonablemente los servicios de agua potable y desagües cloacales, evitando el derroche o uso innecesario, consumo excesivo y pérdidas en las instalaciones y artefactos internos de su domicilio; b) Ejecutar o acondicionar en forma inmediata las instalaciones internas en caso de ser necesario, respetando las normas técnicas vigentes en la materia; c) mantener las instalaciones internas en buen estado de conservación y limpieza a fin de evitar contaminación y retorno a la red de distribución de posibles aguas contaminadas; d) Informar inmediatamente al PRESTADOR sobre cualquier modificación en sus instalaciones que implique un aumento de caudales o cambios en el tipo de uso del agua (...)"

Que por otra parte y en relación a la competencia de este ENRESP para la emisión de la presente reglamentación, cabe recordar que conforme su ley de creación (ley 6835), este Organismo se encuentra facultado para la aprobación de normas reglamentaria vinculadas con los servicios públicos bajo su control. Ello así, en virtud de lo dispuesto por los arts. 1°, 2° y 3°, que confieren a este Organismo las potestades de regulación y control de los servicios públicos de jurisdicción provincial.

Que asimismo conforme el art. 10 de igual ley, el Directorio se encuentra habilitado para: inc. a) aplicar y fiscalizar la ejecución de las normas legales y reglamentarias regulatorias de los servicios públicos de jurisdicción provincial, ejercitando el poder de policía del servicio; inc. b) dictar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de los servicios y la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad de las prestaciones propias del mismo, con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales...; inc. k) decidir en los reclamos que se le formulen, especialmente por parte de los usuarios, al igual que en los conflictos y cuestiones que le fueren planteadas por las concesionarias y licenciatarias prestadoras, las sublicenciatarias, los usuarios y los terceros que tuvieren relación directa con la prestación del servicio aplicando las sanciones que correspondieren; m) disponer lo necesario para asegurar la continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad de los servicios ...".-

Que en ese contexto normativo, el Directorio se encuentra investido de las facultades reglamentarias suficientes, específicas y necesarias para el tratamiento y aprobación de la reglamentación materia de autos, en cuanto fija las normas técnicas y jurídicas necesarias para un adecuado control de las instalaciones sanitarias internas, en beneficio del servicio, de los demás usuarios y en cumplimiento del marco legal citado.

Que a su turno el Directorio del Ente Regulador toma conocimiento de las presentes actuaciones, debate el tema y en base a las consideraciones referidas en los párrafos precedentes, decide por unanimidad, aprobar en todos sus términos el dictamen técnico -jurídico y el proyecto de Reglamento Anexo al mismo, elaborado en forma conjunta por personal de la Gerencia Jurídica y Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de este Organismo, adjunto a estos autos. Asimismo decide, disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el término de un (01) día y su entrada en vigencia, a partir del día siguiente a dicha publicación.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido por Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el "Reglamento de Instalaciones Sanitarias Internas" que como ANEXO I forma parte de la presente, en un todo de acuerdo con las competencias conferidas a este ENRESP, por los arts. 1º, 2º, 3º, 10º de la Ley 6835 y el Decreto Provincial N° 3652/10 "Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta": en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el Reglamento aprobado en la presente, entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el término de un (01) día, el Reglamento referido en el artículo 1º de la presente; ello así, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Dr. Jorge Figueroa Garzón
Presidente

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Gustavo Figueroa Jerez

A/C Secretaría General

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Sin Cargo

e) 23/09/2013

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100036587 F. v/c N° 0002-03422

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

Licitación Pública N° 28/13

Expte. N° 221-37.335/12-0

Adquisición: Equipos Informáticos

Destino: S.A.M.E.C.

Fecha de Apertura: 09.10.13 - Horas 11,00

Monto de Contratación: \$ 86.100,00

Precio del Pliego: 80,00 (Pesos Ochenta)

Lugar de Apertura: Programa Abastecimiento - Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

"Sr. Proveedor: es requisito indispensable para licitar la Inscripción previa en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta".

CPN Norma Azucena Durán

Jefe Programa Abastecimiento

Dir. Abast. y Mantenimiento

M.S.P. - Salta

Imp. \$ 60,00

e) 23/09/2013

O.P. N° 100036584

F. v/c N° 3002-03421

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones

Licitación Pública N° 238/13

Objeto: Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

Organismo Originante: **Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.**

Expediente: 0110022-489.374/2013-G.

Destino: Diversas Dependencias de la Dirección General de Rentas.

Fecha de Apertura: 11/10/2013 - Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100) depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000551-9 del Organismo destinatario.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra Página Web "www.salta.gov.ar - Link Compras y Contrataciones" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3º edificio, planta baja, ala este, Secretaría Gral. de la Gobernación - o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av de Los Incas s/N° - 3º Block - Planta Baja - Ala Este - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

Dra. Mariana González Fagalde

Jefe de Programa

Dirección General de Seguimiento de Contrataciones

Imp. \$ 60,00

e) 23/09/2013

O.P. N° 100036583

F. N° 0001-51512

**Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos**

Secretaría de Obras Públicas

U.C.E.P.E.

**Unidad de Coordinación y Ejecución
de Proyectos Especiales**

Aviso de Licitación

En el marco del Programa "Mejora Continua de la
Calidad de la Educación Técnica Profesional" Insti-
tuto Nacional de Educación Tecnológica - INET, se
anuncia el llamado a Licitación Pública N° 23/13

Licitación Pública N° 23/13

Objeto: "Adquisición de Elementos Eléctricos".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 1.649.719,28.-

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto
oficial.

Fecha y lugar de apertura: 18/10/2013 a 12.00 horas
en la Coordinación General de la Unidad de Coordina-
ción y Ejecución de Proyectos Especiales - U.C.E.P.E.,
sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5°,
ciudad de Salta.

Presentación de ofertas: 18/10/2013 8.00 horas hasta
12.00 horas, por Mesa de Entradas de la Unidad de
Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales -
U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245,
piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de entrega: 45 días corridos desde la suscrip-
ción de la orden de compra.

Valor del pliego: Sin Costo

Lugar de adquisición del pliego: Sede de la Unidad
de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales -
U.C.E.P.E., sita en Santiago del Estero N° 2245, piso
5° de la ciudad de Salta. Horario: de 8.00 a 14.00 horas.

Dr. Rafael Ojeda
Coordinador Jurídico
U.C.E.P.E.

Gobierno de la Provincia de Salta

Imp. \$ 120,00

e) 23 y 24/09/2013

O.P. N° 100036582

F. N° 0001-51511

**Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos**

Secretaría de Obras Públicas

U.C.E.P.E.

**Unidad de Coordinación y Ejecución
de Proyectos Especiales**

Aviso de Licitación

En el marco del Programa "Mejora Continua de la
Calidad de la Educación Técnica Profesional" Insti-
tuto Nacional de Educación Tecnológica - INET, se
anuncia el llamado a Licitación Pública N° 24/13

Licitación Pública N° 24/13

Objeto: "Adquisición de Módulos Educativos".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 3.357.390.-

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto
oficial.

Fecha y lugar de apertura: 21/10/2013 a 12.00 horas
en la Coordinación General de la Unidad de Coordina-
ción y Ejecución de Proyectos Especiales - U.C.E.P.E.,
sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5°,
ciudad de Salta.

Presentación de ofertas: 21/10/2013 8.00 horas hasta
12.00 horas, por Mesa de Entradas de la Unidad de
Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales -
U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245,
piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de entrega: 60 días corridos desde la suscrip-
ción de la orden de compra.

Valor del pliego: Sin Costo

Lugar de adquisición del pliego: Sede de la Unidad
de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales -
U.C.E.P.E., sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5°
de la ciudad de Salta. Horario: de 8.00 a 14.00 horas.

Dr. Rafael Ojeda
Coordinador Jurídico
U.C.E.P.E.

Gobierno de la Provincia de Salta

Imp. \$ 120,00

e) 23 y 24/09/2013

O.P. N° 100036581

F. N° 0001-51509

**Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos**

Secretaría de Obras Públicas

U.C.E.P.E.

**Unidad de Coordinación y Ejecución
de Proyectos Especiales**

Aviso de Licitación

En el marco del Programa "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnica Profesional" Instituto Nacional de Educación Tecnológica - INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 25/13

Licitación Pública N° 25/13

Objeto: "Adquisición de Equipamiento de Oficina y Multimedia".

Presupuesto Oficial Tope: S 371.148.-

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de apertura: 22/10/2013 a 12.00 horas en la Coordinación General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

Presentación de ofertas: 22/10/2013 8.00 horas hasta 12.00 horas, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de entrega: 45 días corridos desde la suscripción de la orden de compra.

Valor del pliego: Sin Costo

Lugar de adquisición del pliego: Sede de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - U.C.E.P.E., sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta. Horario: de 8.00 a 14.00 horas.

**Dr. Rafael Ojeda
Coordinador Jurídico
U.C.E.P.E.**

**Gobierno de la Provincia de Salta
Imp. S 120,00 e) 23 y 24/09/2013**

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 400003943 F. N° 0004-02737

Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

Contratación Directa 03/13

Expte. N° 5.448/13

"Servicio de Control de Emisión de Publicidad Electoral Oficial en medios de comunicación para las elecciones generales del 10 de noviembre de 2013."

Llámase a contratación directa del Servicio de Control de Emisión de Publicidad Electoral Oficial en medios de comunicación para las elecciones generales del 10 de noviembre de 2013, que se efectuará el día 27 de septiembre de 2013 a las 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, conforme Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas del Servicio, que se encuentra a disposición de los interesados.

Por Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral. Avda. Bolivia 4671. Horario: 08:00 a 13:00. Tel. 0387-4250686 int. 29.

Consultas de Pliego: Página Web: www.electoralsalta.gov.ar

Pliegos: Sin Cargo

Apertura de las Propuestas: Tribunal Electoral de la Provincia de Salta. Avda. Bolivia 4671. El 27 de septiembre de 2013. Horas 10:00.

**C.P.N. Ma. Alejandra Colombre
Administración
Tribunal Electoral**

Imp. S 60,00

e) 23/09/2013

O.P. N° 400003941

F. N° 0004-02735

Poder Judicial de la Provincia de Salta

Art. 13 Inc. b Ley 6838 - Expte. ADM 2067/13

**Impresión de Memoria Anual del Consejo
de la Magistratura - Año 2012.**

El Poder Judicial de la Prov. de Salta, llama a Contratación Directa, con la modalidad prevista en al art. 13 inc. b) de la ley 6838, para el día 09 de octubre de 2013, a hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la impresión de la Memoria año 2012 del Consejo de la Magistratura, cuyas especificaciones se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Por Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración Área Compras del Poder Judicial de Salta. Avda. Bolivia 4671, Segundo Piso. Of. 3005 Horario: 08:00 a 13:00. Consultas de Pliego: Página Web: www.justiciasalta.gov.ar. Apertura de las Propuestas: Poder Judicial de Salta Dirección de Administración Área Compras, Oficina 3005 2do Piso. Av Bolivia 4671. El 09 de octubre de 2013. Horás 10:00.

C.P.N. Virginia Lona Kralik
Enc. Area de Compras
Poder Judicial de Salta

Imp. \$ 60,00 e) 23/09/2013

O.P. N° 100036595 F. N° 0001-51521

**Sub Secretaría de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios**

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

Contratación Directa N° 161/13

Art. 12° de la Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0140050-195.543/2013-0 Adquisición de "Insumos para Unidades Productivas (Porcino)", con destino a U.C. N° 6 - Rosario de Lerma, dependiente de este Organismo. Período a cubrir: Un mes del/13.

Fecha de Apertura: 30/09/2013 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 18.632,00 (Pesos: Dieciocho mil seiscientos treinta y dos).

Pliegos: Sin Cargo.

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración - División Compras Av. Hipólito Yrigoyen N° 841 - Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280/635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124).

Correo Electrónico: compras@spps.gob.ar

C.P.N. Alejandra del V. Garbal
Alcaide
Directora de Administración - S.P.P.S.
Silvia Maldonado
Alcaide

Sub Jefa Dpto. Contable - S.P.P.S.

Imp. \$ 60,00 e) 23/09/2013

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 100036586 F. v/c N° 0002-03422

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

Concurso de Precios N° 42/13

Expte. 134-11.121/13-0

Adquisición: Artículos de Librería

Destino: Hospital Señor del Milagro

Fecha de Apertura: 09.10.13 - Horas: 11,30

Monto de Contratación: \$ 42.780.00

Pliego Sin Cargo

Lugar de Apertura: Programa Abastecimiento - Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

"Señor proveedor: es requisito indispensable para licitar la Inscripción previa en el Registro de Contratas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta".

CPN Norma Azucena Durán
Jefe Programa Abastecimiento
Dir. Abast. y Mantenimiento
M.S.P. - Salta

Imp. \$ 60,00 e) 23/09/2013

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 100036603 F. v/c N° 0002-03424

Ministerio Público de Salta

Dirección de Administración

Area Compras y Contrataciones

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-15.282/13 se tramitó la locación de inmueble para reubicar Depósito de Patrimonio. En fecha 19/09/13, el Colegio de Gobierno mediante Resolución N° 11.226/13, ha dispuesto:

1) Autorizar... 2) Remitir... 3) Autorizar a la Sra. Directora de Administración a suscribir un contrato de locación sobre el inmueble ubicado en Avda. Paraguay N° 1246 de la ciudad de Salta, identificado con la matrícula catastral N° 139.311, en las condiciones descriptas a fs. 54 y vta., por el plazo de treinta y seis (36) meses, por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. c) de la Ley 6838. 4) Imputar... 5) Regístrese... Firmado Dr. Pablo López Viñals, Procurador de la Provincia. Dr. Luis Félix Costas, Defensor General. Dra. Mirta Lapad, Asesora General de Incapaces.

CPN Fabiana A. Vargas
Directora de Administración
Ministerio Público

Imp. \$ 60,00 e) 23/09/2013

O.P. N° 100036574

F. N° 0001-51497

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. "San Bernardo"****Compra Directa N° 140 Art. 13 Inc.: "C"**

Adquisición: "Cal Sodada"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 140 - Art. 13 Inc: "C", con destino al Servicio de Farmacia Central. La apertura de la misma se realizó el día 18/06/2013 a hs. 09:00 con el siguiente detalle:

"Drager Medical Argentina S.A."

Renglones: 1.

Importe Total: \$ 14.677,50.

C.P.N. Daniel Oscar Saravia

Gerente Administrativo

H.P.G.D. San Bernardo

Imp. \$ 60,00

e) 23/09/2013

O.P. N° 100036573

F. N° 0001-51497

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. "San Bernardo"****Compra Directa N° 133 Art. 13 Inc.: "H"**

Adquisición: "Set Multipropósito, Introdutor y Amplat"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 133 - Art. 13 Inc: "H", con destino al Servicio de Terapia Intensiva. La apertura de la misma se realizó el día 06/06/2013 a hs. 13:00 con el siguiente detalle:

"Magnus S.A."

Renglones: 1.

Importe Total: \$3.286,00.

C.P.N. Daniel Oscar Saravia

Gerente Administrativo

H.P.G.D. San Bernardo

Imp. \$ 60,00

e) 23/09/2013

O.P. N° 100036572

F. N° 0001-51497

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. "San Bernardo"****Compra Directa N° 128 Art. 13 Inc.: "H"**

Adquisición: "Cateter y Balón Cardíaco"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 128 - Art. 13 Inc: "H", con destino al Servicio de Hemodinamia. La apertura de la misma se realizó el día 04/06/2013 a hs. 12:00 con el siguiente detalle:

"Magnus S.A."

Renglones: 1.

Importe Total: \$1.958,00.

C.P.N. Daniel Oscar Saravia

Gerente Administrativo

H.P.G.D. San Bernardo

Imp. \$ 60,00

e) 23/09/2013

O.P. N° 100036571

F. N° 0001-51496

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. "San Bernardo"****Compra Directa N° 124 - Art. 13 - Inc.: H**

Adquisición: "Xilocaina con Epinefrina y Ocateotride"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N°124- Art. 13 Inc: "H", con destino al Servicio de Quemados y Cirugía General. La apertura de la misma se realizó el día 29/05/2013 a hs. 17:00 con el siguiente detalle:

Farmacia El Cabildo S.R.L.

Renglones: 1.-

Importe Total: \$ 1.749,00.-

Farma Express y/o Kaixo S.A.

Renglones: 2.-

Importe Total: \$ 5.880,00.-

C.P.N. Daniel Oscar Saravia

Gerente Administrativo

H.P.G.D. San Bernardo

Imp. \$ 60,00

e) 23/09/2013

O.P. N° 100036570

F. N° 0001-51496

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. "San Bernardo"**

Compra Directa Nº 111 - Art. 13 - Inc.: H

Adquisición: "Frasco Ampollas de Contraste"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa Nº 111- Art. 13 Inc: "H", con destino al Servicio de Hemodinamia. La apertura de la misma se realizó el día 27/05/2013 a hs. 13:00 con el siguiente detalle:

"Droguería Lar-Pos de Mario Humberto Lara"

Renglones: 1.-

Importe Total: \$ 17.824,50.-

C.P.N. Daniel Oscar Saravia
Gerente Administrativo
H.P.G.D. San Bernardo

Imp. \$ 60,00

e) 23/09/2013

O.P. Nº 100036569

F. Nº 0001-51496

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. "San Bernardo"****Compra Directa Nº 90 - Art. 13 - Inc.: H**

Adquisición: "Toallas Descartables"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa Nº 90- Art. 13 Inc: "H", con destino al Servicio de Depósito Central p/diversos servicios. La apertura de la misma se realizó el día 15/05/2013 a hs. 13:00 con el siguiente detalle:

Comercial Lima S.A.

Renglones: 1.-

Importe Total: \$ 67.400,00.-

Master Clean S.A.

Renglones: 2.-

Importe Total: \$ 2.778,78.-

C.P.N. Daniel Oscar Saravia
Gerente Administrativo
H.P.G.D. San Bernardo

Imp. \$ 60,00

e) 23/09/2013

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 400003916

F. Nº 0004-02716

Ref. Expte. Nº 0050034-117.576/2011-0/4

"Barbosa, Ramiro José, D.N.I. Nº 23.503.075, CoTitular registral sobre el dominio del Catastro Nº

5556 del Dpto. Cafayate, (Catastro de Origen Nº 5010) gestiona la finalización del trámite de concesión de agua pública subterránea de 1 (un) pozo perforado para riego de 25 has., con un volumen total anual de 0,3285 hm3 (comprendivos de 50 m3 por hora con 18 horas de bombeo diarios), con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, 140/158 ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1º Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada - Jefe de Progr. Fiscalización y Control - Secretaría de Recursos Hídricos - Ministerio de Ambiente y Prod. Sust.

Imp. \$ 280,00

e) 18 al 24/09/2013

DETERMINACION DE LINEA DE RIBERA

O.P. Nº 100036576

F. Nº 0001-51500

Ref. Expte. Nº 34-129.984/13

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución Nº 250/13 del día 12/09/13, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del Arroyo Las Tortugas, integrando dicha comisión el Ing. Civil, Antonio Alejandro Forns y Geólogo Mario Raúl Orte. Estableciéndose la determinación de dicha línea, respecto del inmueble Catastro Nº 7283, Finca El Tunal, del Dpto. Anta, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera. Decreto Nº 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y boletín oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información,

estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650. Piso 1° de esta ciudad.

Dr. Matías J. Brogin

Asesor Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. S 120.00

e) 23 y 24/09/2013

O.P. N° 100036575

F. N° 0001-51499

Ref. Expte. N° 34-144.454/13

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 249/13 del día 12/09/13, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del Arroyo Las Tortugas, integrando dicha comisión el Ing. Civil. Antonio Alejandro Forns y Geólogo Mario Raúl Orte. Estableciéndose la determinación de dicha línea, respecto del inmueble Catas-

tro N° 8305, Finca San Bernardo, del Dpto. Arita, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera. Decreto N° 1989-02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650. Piso 1° de esta ciudad.

Dr. Matías J. Brogin

Asesor Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. S 120,00

e) 23 y 24/09/2013

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 100036579

F. N° 0001-51505

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en decreto 456/97) que la Empresa Minera Marimari S.A. ha solicitado la Petición de Mensura de la mina Blanca Aurora que se tramita por expediente N° 21.508, de diseminado de oro, cobre y plata, ubicada en el departamento Los Andes, lugar Arita.

Coordenadas Gauss Kruger de Pertenencias - Sistema Posgar/94:

1 Y= 2603950.00	X= 7219880.00
2 Y= 2614767.00	X= 7219880.00
3 Y= 2614767.00	X= 7216657.91
4 Y= 2603950.23	X= 7216657.91

LL Y=2612260.00 X=7218230.00

Superficie concedida de 3.485 hectáreas 2.977 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Las minas colindantes son: Uaucu I - Expte. 19.009, Uaucu III

Expte. 19.499, Uaucu VI - Expte. 19.926, Uaucu IV - Expte. 19.500, Lindero II

X - Expte. 20.685 y Archivarea Sur - Expte. 21.510. Dra. María del V. Radich, Secretaria.

Imp. S 180,00

e) 23 y 30/09 y 07/10/2013

O.P. N° 100036565

F. N° 0001-51-91

El Dr. Enrique Daniel Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en decreto 456/97) que Claudia Paola Daniele en Expediente N° 21.365 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Hierro, en el departamento de Molinos, en el lugar denominado Brealito; La mina se denominará "Metallica"; Las Coordenadas de los esquineros correspondientes son los siguientes:

X: 7.220910.00	e Y: 3.465491.22
X: 7.220910.00	e Y: 3.471205.50
X: 7.218067.68	e Y: 3.471205.50
X: 7.218067.68	e Y: 3.465491.22

El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) se ubica en X: 7.219500.00 e Y: 3.469491.22 y la superficie solicitada es de 1.624 Has. 569 m2, ubicada en terrenos en trámite de identificación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 23 y 30/09 y 07/10/2013

O.P. Nº 100036438 F. Nº 0001-51339

La Dra. Hebe Samson - Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Ady Resources Ltd, en Expte. Nº 21.108 ha solicitado la petición de mensura y labor legal de la mina Arizaro XII, de Litios, ubicada en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Ratones. Los esquineros de la mina son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94
Petición de mensura

X	Y
7297613.34	3362209.00
7297613.34	3365543.10
7294614.00	3365543.10
7294614.00	3362209.00

Superficie: 1000 has

Labor Legal

X = 729738600 Y= 3363711.00

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Colindantes Arizaro V, expte. 20.716; Arizaro XIII, expte. 21.109; Arizaro IX, expte. 20.971; Arizaro VIII, expte. 20.970.

El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyese, con derecho a deducir oposición. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 16, 23 y 30/09/2013

O.P. Nº 400003870 F. Nº 0004-02685

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (Seg. Tex. Ord. Dec. 456/97) que Salta Exploraciones S.A. ha solicitado la petición de mensura de la mina: "Guayos II" de diseminado de metales raros (Cs, Rb, Sr, Be y Li) ubicada en el de-

partamento de Los Andes, lugar: Cauchari, que tramita por el Expte. Nº 21.196 y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

	X	Y
PP	7337225.57	3407384.05
1	7337225.57	3411384.05
2	7338225.57	3411384.05
3	7338225.57	3413384.05
4	7336225.57	3413384.05
5	7336225.57	3412384.05
6	7335193.47	3412384.05
7	7335193.47	3410384.05
8	7335225.57	3410384.05
9	7335225.57	3408384.05
10	7332225.57	3408384.05
11	7332225.57	3407384.05

Sup.: 1.597 has.

LL: Y: 3408872.00 X: 7335523.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Minas colindantes: "Tabacauchari 01 - Expte. Nº 20.327", "Américo - Expte. Nº 22.019", "Guayos Sur - Expte. N 18.064" y "María del Mar II - Expte. Nº 17.911". Sirva la presente de atenta nota de citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 09, 16 y 23/09/2013

O.P. Nº 400003869 F. Nº 0004-02684

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en decreto 456/97) que Colque Exploraciones S.A. ha solicitado la petición de mensura de mina: "California I" de diseminado de plata, plomo y zinc, ubicada en el Departamento de La Poma, Lugar: San Antonio de Los Cobres, que tramita por expediente Nº 20.748 y se determina de la siguiente manera:

Área: 998,52 hectáreas.

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Y: 3447920.20	X: 7313892.00
Y: 3451080.00	X: 7313892.00

Y: 3451080.00 X: 7310732.00
 Y: 3447920.00 X: 7310732.00

LL: Y: 3448429.00 X: 7312621.00

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Mina colindante: "Ariadna Expte. N° 21.095". Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 09, 16 y 23/09/2013

O.P. N° 400003857 F. N° 0004-02678

El Dr. Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Silvia Rene Rodríguez, en Expte. N° 21.391, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminados de 1° categoría de borato, potasio, sulfatos de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreos, ubicado en el Departamento Los Andes, Lugar Arizaro, la mina se denominara Ariza Sur I, las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss-Kruger de Pertenencias Posgar/94

X	Y
7270019.69	2644177.33
7270019.69	2647648.52
7261379.94	2647648.52
7261379.94	2644177.33

P.M.D.: X=7263049.36 Y=2647006.13

Superficie Concedida 2999 has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 09, 16 y 23/09/2013

O.P. N° 400003856 F. N° 0004-02677

El Dr. Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Silvia Rene Rodríguez, en Expte. N° 21.375, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminados de 1° categoría de borato, potasio, litio, sulfatos

de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreos, ubicado en el Departamento Los Andes. Lugar Arizaro, la mina se denominara Chascha Sur, las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M. .D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss-Kruger de Pertenencias Posgar/94

X	Y
7229901.46	2639522.92
7229901.46	2642815.80
7228155.38	2642815.80
7228155.38	2641059.37
7220875.21	2641059.37
7220875.21	2636467.07
7224441.44	2636467.07
7224441.44	2639522.92

P.M.D.: X=7224270.50 Y=2637681.66

Superficie Concedida 2783.09 has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 09, 16 y 23/09/2013

O.P. N° 100036304 F. N° 0001-51212

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53, 66 y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Rafael A. Argañaraz Olivero ha presentado una manifestación de descubrimiento de la mina que se denomina Colo 01, de diseminado de cobre, ubicada en el Departamento de: La Poma Lugar: Cobres, que se tramita mediante Expte. N° 21.824 y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar 94

Superficie: 876,1 Has
 Perímetro: 12127 m

Y	X
3464108.67	7365943.68
3466127.00	7365943.68
3466127.00	7363183.53
3462625.00	7363183.50
3462625.00	7365141.47
3463594.18	7365364.32
3464031.68	7365520.57

Pmd: Y=3465947.02 X=7364690.02

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 180,00 e) 09, 16 y 23/09/2013

O.P. N° 100036455 F. N° 0001-51354

La Dra. Mercedes Filtrin - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Héctor Félix Vittone, en expediente n° 21325, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado feldespato, micas, cuarzo, tantalio, columbita, ubicada en el departamento Cachi, lugar: Nevado de Cachi, la mina se denominará: Leilita 10, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger Posgar

X	Y
7243629.15	3468850.22
7243532.12	3469237.89
7240621.88	3468509.51
7240718.91	3468121.84

PMD Y= 3468760.00 X= 7242640.00

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de: 120has. Los terrenos afectados son de propiedad privada. Dra. María del V. Radich, Secretaria.

Imp. S 180,00 e) 17 y 23/09 y 01/10/2013

O.P. N° 100036454 F. N° 0001-51354

La Dra. Mercedes Filtrin - Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Héctor Félix Vitone, en Expte. N° 21.324 ha solicitado la petición de mensura y labor legal de la Mina Leilita 9, de feldespato, micas, cuarzo, tantalio, columbita, ubicada en el departamento Cachi, lugar: Nevado de Cachi. Los esquineros de la mina son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94**Petición de mensura**

X	Y
7242611.10	3466739.70
7242174.03	3468486.03
7240718.91	3468121.84
7241155.98	3466375.51

Superficie: 270 Has.

Labor Legal

X= 7241250.00 Y= 3468120.00

Los terrenos afectados son de propiedad privada.

Colindantes Mina Leilita 8, expte. 21.323; Mina Leilita 10, expte. 21.325; Mina Leilita 7, expte. 21.322.

El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición. Dra. María del V. Radich, Secretaria.

Imp. S 180,00 e) 17 y 23/09 y 01/10/2013

O.P. N° 100036450 F. N° 0001-51349

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado Dec-Ley N° 456/97) que Lithea Inc. Sucursal Argentina ha solicitado la Petición de Mensura de la mina "Rodrigo I" - Expte. N° 19.776 - de sulfato de sodio, ubicada en el Departamento Los Andes, Lugar Salar de Río Grande, la que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

X	Y
7220179.25	2584330.00
7220179.25	2584503.04
7216150.38	2584503.04
7216150.38	2586503.04
7215850.00	2586503.04
7215850.00	2586330.00
7216024.52	2584330.00
7216024.52	2584330.00

LL - P.D. 7218201.82 2584422.92

Superficie: 100 has. 0000m2.

Los terrenos son de propiedad fiscal. Las minas colindantes son: Arena Séptima - Expte. N° 14.734, Timur 6 - Expte. N° 18.860, Timur 5 - Expte. N° 18.859, Timur 2 - Expte. N° 18.856, Timur 1 - Expte. N° 18.855, Mary Luz - Expte. N° 17.858 y Rio Guadalquivir - Expte. N° 16.102. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 17 y 23/09 y 01/10/2013

SENTENCIA

O.P. N° 400003939 R. s/c N° 400000511

Tribunal de Juicio Sala IV

FALLA: I) Condenando a Víctor Rodolfo Toledo, (a) "Pifín", argentino, soltero, nacido el 11 de Junio de 1978 en Salta (Capital), hijo de Guillermo Toledo (f) y de Nilda Luz Vega (v), DNI N° 26.627.850, con instrucción primaria completa, electricista y desocupado, domiciliado en Manzana 12, lote 10, Grupo 222 Viviendas del B° Castañares de esta ciudad, Ptrio. Polic. N° 366.163, Secc. R.P. y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Siete Años y Seis Meses de Prisión, Accesorias Legales y Costas por resultar Autor material y penalmente responsable de los delitos de Robo Agravado por el Uso de Arma Blanca (Dos Hechos) en perjuicio de Rosa Elvira Gaspar y de Presentación Huanca Flores (Originarios N°s 85.319/10 y 87.164/11); Hurto Simple en Grado de Tentativa en perjuicio de Jorge Aurelio Sánchez (Originario N° 87.166/11); Robo Simple Reiterado (Dos Hechos) en perjuicio de Paula Fernanda Ballesteros y Solange del Valle Rezamal Fernández (Originarios N°s 87.887/11 y 87.886/11); Robo Simple en Grado de Tentativa en perjuicio de Sandra Anabel Mendoza (Originario N° 87.888/11) y Estafa en perjuicio de Daniel Bulacio (Originario N° 66.862/05), Todo en Concurso Real (Arts. 166 inc. 2°, 1er. supuesto, 162 en función del 42, 164, 164 en función del 42, 172, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.)

Ordenando que el nombrado continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local.- II) Condenando... - III) Imponiendo... - IV) Absolviendo... - V) Recomendando... - VI) Disponiendo... - VII) Ordenando... - VIII) Fijando... - IX) Regístrese... - Fdo.: Dres. Ana Silvia Acosta, Mirta Gladis Yobe, Roberto Faustino Lezcano, Jueces de Cámara Cuarta en lo Criminal. Ante mi: Dr. César Alejandro Cuello, Secretario".

Cumple la Pena Impuesta: El Día Veintiséis de Enero del Año dos Mil Dieciocho (26/01/2018).

Dr. Roberto F. Lezcano, Presidente - Tribunal de Juicio Sala IV. Dr. C. Alejandro Cuello, Secretario.

Sin Cargo e) 23/09/2013

SUCESORIOS

O.P. N° 400003944 F. N° 0004-02738

Dra. Jaquelin San Miguel de Murga - Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. María Virginia Miranda, en los autos caratulados "Condori, Josefina por Sucesorio", (Expte. N° 436.194/13), Cita y emplaza a Juicio a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en el Diario el Tribuno de Salta). Fdo. Dra. Jaquelin San Miguel de Murga, Juez. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria. Salta, 23 de Agosto de 2.013. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 23 al 25/09/2013

O.P. N° 400003942 F. N° 0004-02736

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte - Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en autos "Sucesorio de Blasco, Ángel Eduardo" Expte. N° 22.488/13, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ángel Eduardo Blasco como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta. Tartagal, 09 de Septiembre de 2013. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 23 al 25/09/2013

O.P. N° 400003938 F. N° 0004-02733

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaria

ría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "García Escudero. Sebastián - Juicio Sucesorio" - Expte. N° 413081/12, Cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno", a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 16 de Setiembre de 2013. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 23 al 25/09/2013

O.P. N° 400003936 R. s/c N° 400000510

La Dra. Sara Ramallo, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nom.; Secretaría de la Dra. María Ana Galvez, en autos caratulados: "Quispe Martínez, Tiburcio s/Sucesorio", Expte. N° 435.674/13, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de setiembre de 2.013. Dra. María Ana Gálvez, Secretaria.

Sin Cargo e) 23 al 25/09/2013

O.P. N° 100036594 F. N° 0001-51520

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7° Nominación, Secretaria de la Dra. María del Carmen Rucda, en autos caratulados: "García de López, Martina; López, Víctor s/Sucesorio" Expte. N° 1-421.241/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 02 de Julio de 2.013. Dra. María del Carmen Rucda, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 23 al 25/09/2013

O.P. N° 100036592

F. N° 0001-51519

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5° Nominación, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: "Lamas de López, Adelaida s/Sucesorio", Expte. N° 435.318/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Diario El Tribuno y dos días en "El Nuevo Diario" y por tres días en el Boletín Oficial. Salta, 03 de Septiembre de 2.013. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 23 al 25/09/2013

O.P. N° 100036591

F. N° 0001-51518

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8° Nominación, Secretaria de la Dra. María Virginia Miranda, en autos caratulados: "Osore, Mercedes Ramona s/Sucesorio", Expte. N° 2-413.412/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 07 de Agosto de 2.013. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 23 al 25/09/2013

O.P. N° 100036585

F. N° 0001-51513

La Dra. Sara del C. Ramallo - Juez Subrogante a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez, en autos caratulados "Alvarado Julio Cesar - Ruiz Laura Gladys - Sucesorio", Expte. N° 411.610/12, cita a Juicio y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres (03) días en el Bole-

tín Oficial y en el Diario El Tribuno (Art. 723 del C.P.C y C.). Salta - Capital, 27 de Agosto de 2.013. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 23 al 25/09/2013

O.P. N° 100036564 F. N° 0001-51490

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos: "Abila, Juan José s/Sucesorio" - Expte. N° 426.061/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- El presente deberá publicarse por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el "Nuevo Diario". Salta, 09 Septiembre de 2.013.- Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 23 al 25/09/2013

O.P. N° 400003934 F. N° 0004-02731

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez en lo Civil y Comercial de 1era Instancia 3ª Nominación Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sajama Juan Ramón" (expte n° 214.944/8), cita y emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario o El Tribuno. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta 20 de Agosto de 2.013. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. N° 400003933 F. N° 0004-02730

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de

Guzmán, Rubén Gonzalo" (Expte. N° 21.817) Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días en los diarios "El Tribuno" y "Boletín Oficial". Tartagal, 26 de Junio de 2013. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. N° 400003929 F. N° 0004-02726

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nom., Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale de Reina en los autos caratulados: "Farfán Castilla, Amalia Zoraida por Sucesorio", Expte. N° 434.262/13, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días (3) en el Boletín Oficial, un (1) día en el Diario El Tribuno y dos (2) días en el Nuevo Diario de Salta. Salta, 18 de Septiembre de 2.013. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. N° 400003927 F. N° 0004-02724

La Dra. Hebe Alicia Samson, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. María Jimena Loutayf, en los autos caratulados: "Cesar Narciso Luis S/Sucesorio" Expediente N° 31.727/01, Cítese, por edictos, que se publicaran durante Tres Días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno Art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Hebe Alicia Samson, Juez. Dra. María Jimena Loutayf, Secretaria. Salta, 09 de Setiembre de 2.013. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. Nº 400003925 F. Nº 0004-02723

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez interino del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ. y Com. de 7ma. Nom. de la Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María Luján Genovese, en autos caratulados "Perello, Vicente - Sastre, Francisca - Sucesorio" expte. nº 2-198.040/07. Cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: Tres días en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial local, con al menos un día de publicación en diario "El Tribuno". Salta, 10 de Septiembre de 2.013. Dra. María Luján Genovese, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. Nº 400003924 F. Nº 0004-02722

El Dr. Leonardo Ruben Aranibar, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Arancibia, José Antonio s/Sucesorio", Expte. Nº 424.504/13, declara abierto el juicio sucesorio de José Antonio Arancibia y cita por edictos que se publicaran durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 04 de Septiembre de 2013. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. Nº 100036536 F. Nº 0001-51469

La Dra. Sara del Carmen Ramallo, Juez subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nom., Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Martinez, Gerardo s/Sucesorio", Expte. nº 427.120/13, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y en otro

diario de circulación comercial. Salta, 16 de Setiembre de 2013. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. Nº 100036535 F. Nº 0001-51464

Se comunica por 3 días la citación a herederos y acreedores de José Eduardo Durand Cornejo (DNI 7.214.046) por el plazo de 30 días a los efectos de que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Durand Cornejo, José Eduardo s/Sucesorio, Expte. Nro. 388.266/12" en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 6ta. Nominación, Distrito Judicial Centro, a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaria de la Dra. María de San Roman, sito en Avda. Bolivia 4671, PB, de la Ciudad de Salta. Salta, 6 de Septiembre de 2013. Dr. Gonzalo F. Harris, Secretario.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. Nº 100036534 F. Nº 0001-51463

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados: "Humano Miguel - Sucesorio", Expte. Nº 2-407.835/12, Citar por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 10 de Julio de 2.013. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. Nº 100036533 F. Nº 0001-51462

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos caratulados "Casasola, Regino por Sucesorio" Expte. Nº 15.530/12, cita por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en

el Diario El Tribuno, a herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 08 de mayo de 2013. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. S 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. N° 100036532 F. N° 0001-51461

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos caratulados "Paz, Pedro Nicolás s/ Sucesorio" Expte. N° 15.529/12, cita por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, a herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 08 de mayo de 2013. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. S 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. N° 400003921 F. N° 0004-02720

La Dra. Hebe A. Samson, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. María Jimena Loutayf, en los autos caratulados: "Corrales, José Rubén s/Sucesorio", Expte. N° 428.164/13 cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días corridos a contar desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno (art. 723 CPCCS). Salta, 20 de Agosto de 2.013. Dra. María Jimena Loutayf, Secretaria.

Imp. S 150,00 e) 19 al 23/09/2013

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 100036604 F. N° 0001-51530

Viernes 27/09/13 - Hs. 17:15

Coronel Vidt N° 787 - San José de Metán

Por RUBEN EDUARDO CAJAL

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Finca Macapillo - Cat. N° 7813 - Departamento de Anta

El día Viernes 27/09/13, a Hs: 17:15 en Coronel Vid N° 787 de la ciudad de San José de Metán. Rematare: con la base de S 11.338,30.- Un Inmueble identificado como Finca Macapillo - cat. N° 7813 del Dpto de Anta. Descripción: El inmueble se encuentra a unos 100 Mts. de la ruta Nacional N° 16, existe una construcción de material cocido con techo de loza, el predio se encuentra con malezas y árboles, la finca esta alambrada. En el lugar reside el Sr. Godoy, Justino Angel y su esposa residen en una construcción de material cocido con techo de chapas y contrapiso y están desde el año 1981 en el lugar. Ordena: Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1º Inst. C y C 1º Nom. Distr. Judicial Sur - Metán - Expte N° 1041-/02 - Antamac S.A.- Concurso preventivo - Hoy Quiebra. Forma de Pago: El total del precio surgido de la subasta con más I.V.A. correspondiente. Arancel de Ley 5%, 1.25% D.G.R., IVA comisión martillero todo a cargo del comprador y en el acto. Deudas: S 344,49 Imp. Inmb. Rural D.G.R. La subasta no se suspenderá aunque el día fuese declarado inhábil, Edicto 5 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno, Inf: R. Cajal M.P., 154094082, IVA resp monot.

Imp. S 280,00 e) 23 al 27/09/2013

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 100036578 F. N° 0001-51504

Dra. Sara del C. Ramallo, Juez Interina de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación. Secretaria del Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Mendoza, Jaime; Mendoza, Alejandro Gabriel c/Moreno Lobo, Angélica Ramona; Martínez de Huergo, Rosa Aurora s/Adquisición del Dominio por Prescripción" - Expte. N° 194.034/12, publicar por edictos durante 3 (tres) días en Boletín Oficial y en el diario El Tribuno de Salta, citando a los herederos de la Sra. María Angélica Ramona Moreno Lobo, M. N° 9.487.202 a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 04 de Septiembre del 2.013. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. S 150,00 e) 23 al 25/09/2013

EDICTOS DE QUIEBRAS

O.P. N° 100036558 F. v/c N° 0002-03419

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaria de la Dra. Verónica F. Zuviría (Interina), en autos caratulados Aramayo, Miriam Beatriz s/Quiebra (pequeña), Expte. N° EXP-437025/13, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Miriam Beatriz Aramayo, D.N.I. n° 26.898.464, con domicilio real en Block "J", Dpto. "5" Planta Baja, Barrio Casino y procesal constituido en calle Zuviría N° 333, 5° Piso, Oficina "A y B", ambos de la Ciudad de Salta, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 04 de noviembre de 2013 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación (art. 202 L.C.Q.). 5) Que actúa como síndico el Cr. Emilio Antonio Solivellas, quien atenderá los días martes y jueves de 17 a 19 hs. en el domicilio sito en calle La Florida 711 de esta ciudad. Salta, 12 de Septiembre de 2013. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria Interina. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 250,00 e) 20 al 26/09/2013

O.P. N° 100036506 F. v/c N° 0002-03413

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez; Secretaria de la Dra. Verónica F. Zuviría, en autos caratulados Figueroa Wayar, Claudia Andrea s/Quiebra (pequeña), Expte. N° EXP-389420/12, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Claudia Andrea Figueroa Wayar, con domicilio real en Cnel. Torino n° 184, Rosario de Lerma, Pcia. de Salta, y procesal constituido en calle Zuviría 333, 5to. Piso, Of. A y B, de esta Ciudad. 2) Ordenar la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 28/10/13 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta

el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación quienes podrán hacerlo por vía incidental, en la que no se aplicarán costas, salvo que sean manifiestamente improcedentes (art. 202 L.C.Q.). 5) El día 10/12/13 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como limite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 05/03/14 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Que se ha posesionado como Síndico la CPN Mónica Pola Kaplun, con domicilio en calle Martín Cornejo 267, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de Martes y Jueves de 18 a 19 horas. Salta, 10 de Septiembre de 2013. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria; Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 250,00 e) 18 al 24/09/2013

O.P. N° 100036504 F. v/c N° 0002-03412

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria Interina de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "José Alfredo Jesús por Quiebra Indirecta (pequeña)", Expte. N° EXP-444.564/13, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 03/09/2013 en el que se hizo saber que en fecha 02 de Septiembre de 2.013 se decretó la Quiebra Indirecta del Sr. José, Alfredo Jesús, D.N.I. N° 20.232.218, CUIT N° 20-20232218-3, con domicilio real en calle Alvarado N° 55 y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 1.760 ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que continúa en la función de Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Guido Mauricio Julián Rebuffi Di Paolo, Mat. Prof. 2482, con domicilio constituido en calle La Florida N° 467 de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 17.00 a 19.00 hs., salvo la semana del 14 al 18 de Octubre del corriente año en la que fija los días martes 15, jueves 17 y viernes 18 en el mismo horario. Igualmente se ha Fijado el día 18 de Octubre de 2.013 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de Diciembre de 2.013 o el siguiente hábil, para que la

Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 19 de Febrero de 2.014 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 LCQ). Secretaria, 16 de Septiembre de 2013. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Imp. S 250,00 e) 18 al 24/09/2013

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 100036562 F. N° 0001-51489

La Dra. Gloria I. Martearena, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de N° 2, Secretaria de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "Cabezas, Ester Marina c/Papetti, José Antonio s/Ordinario", Expte. N° 22.058/08, cita a los herederos de José Antonio Papetti a comparecer a juicio, para que en el término de 5 días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por si, con patrocinio letrado o apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de esta ciudad. Salta, 21 de Agosto de 2.013. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria (I).

Imp. S 150,00 e) 20 al 24/09/2013

O.P. N° 100036538 F. N° 0001-51472

El Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familias 2° Nominación, Dr. Victor Raúl Soria, Secre-

taria del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos caratulados: "Medina Williams, Manuela y Medina Williams, Benjamin s/Autorización para Viajar" Expte. 413.590/12, cita y emplaza al Sr. Medina, Jerónimo Fernando, D.N.I. 27.652.179, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y otro Diario comercial. Salta, 05 de Septiembre de 2013. Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario.

Imp. S 100,00 e) 20 y 23/09/2013

O.P. N° 100036521 F. v/c N° 0002-03414

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en autos caratulados: "DGR c/García Salvador - Ejecución Fiscal", Expte. N° 19.778/10, Cita al demandado García Salvador, D.N.I. N° 20.798.779 a comparecer en juicio, para que en término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por si, con patrocinio letrado, o con apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 541 inc. 3° del C.P.C.C.). Publíquese por edictos por 3 (días) en el Boletín Oficial y en el Diario "El Tribuno". Tartagal, 22 de Mayo de 2.013. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. S 150,00 e) 19 al 23/09/2013

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 400003940 F. N° 0004-02734

Todo Electricidad S.RL.

1) Fecha de Instrumento: 17 de Diciembre de 2012.

2) Datos de los Socios 1) Choque Armando Carlos con DNI N° 16.167.392, CUIL 20-16167392-8, de 48 años de edad, Argentino, casado, domiciliado en Avenida Virgen de la Peña N° 286 (Barrio Roberto Romero)

de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, de profesión comerciante. 2) Tejerina Silvina del Carmen con DNI N° 21.336.380, CUIL 27-21336380-3, de 42 años de edad, Argentina, casada, domiciliada en Avenida Virgen de la Peña N° 286 (Barrio Roberto Romero) de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, de profesión comerciante. 3) Choque Marcelo Oscar con DNI N° 18.504.175, CUIL 20-18504175-2 de 45 años de edad, Argentino, casado domiciliado en Diagonal N° 621 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, de profesión Comerciante.

3) Denominación y Sede Social Sociedad: Todo Electricidad S.R.L. El domicilio de la sede social en Avenida Virgen de la Peña N° 286 (Barrio Roberto Romero), de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta

4) Duración: 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Materiales eléctricos, Fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación y representación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos, para la realización de redes de energía. Así también prestación del servicio de mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía, su construcción, instalación y reparación. b) Constructora: De carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles y la construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, así también la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. c) Carpintería Metálica: Construcción de estructuras metálicas, tinglados, tornería en general y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con la metalurgia en general y soldadura de todo tipo. d) Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse teniéndose presente las limitaciones previstas por el Art.31 Ley 19550, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes. o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

6) Administración y Representación: Sera ejercida por un Gerente socio o no, por plazo de tres ejercicios. Se fija como garantía un documento a favor de la socie-

dad por \$ 7.000,00 Se designa como gerente a Choque Armando Carlos fijándose como domicilio especial en Avenida Virgen de la Peña N° 286 (Barrio Roberto Romero) de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 1881 del Código Civil.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000,00 dividido en 500 cuotas de \$ 1.000,00 valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. 1) El socio Choque Carlos Armando suscribe e integra 250 cuotas equivalentes a \$ 250.000,00 este capital se integra totalmente en bienes. El socio Tejerina Silvina del Carmen, suscribe 175 cuotas equivalentes a \$ 175.000,00 este capital se integra totalmente en bienes. El socio Choque Marcelo Oscar, suscribe 75 cuotas equivalentes a \$ 75.000,00 este capital se integra totalmente en bienes. Este capital se consigna en el inventario-balance que es suscripto por separado por los socios cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos y responden a su cantidad y calidad.

8) Ejercicio Anual: Sera cerrado el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 20 de Septiembre de 2013. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 160,00

e) 23/09/2013

O.P. N° 400003937

F. N° 0004-02732

Celsius S.R.L.

Socios: Señor Moisés Alejandro, argentino de 31 años de edad, de profesión Empresario, DNI 29.334.478; CUIT N° 20-29334478-8, con domicilio real en calle Rivadavia N° 432 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, casado en primeras nupcias con Sandra Viviana Zendron, DNI 31.738.603; de profesión Licenciada en Nutrición con domicilio en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad. Zendron Claudio Alejandro, argentino, de 31 años de edad, de profesión Contador Público, DNI 28.991.777, CUIL N° 20-28991777-3, soltero, con domicilio real en calle Belgrano N° 242, de esta ciudad.

Zendron Raúl José, argentino, de 56 años de edad, DNI 12.701652 - CUIT N° 20-12701652-7, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias, con Elsa Adriana Medici, DNI 13.025.235, con domicilio real de ambos en la calle Belgrano N° 242 de esta ciudad, de San Ramón de la Nueva Orán de la Provincia de Salta.

Lugar y Fecha de Constitución: San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta. El día 07 de Marzo de 2013 y sus modificaciones de fecha 26 de Abril de 2013 y 29 de Julio de 2013.

Denominación: "Celsius S.R.L."

Domicilio y Sede Social: El domicilio se fija en la calle San Martín N° 454 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años de duración a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, la realización de los siguientes actos: I) Fabricación de Hielo: Comprende la fabricación de hielo para consumo alimenticio, industrial y del comercio. II) Fabricación de Helados, Postres Helados, Todo Tipo de Congelados III) Envasado de Agua, Aguas Carbonatadas y Saborizadas. IV) Comerciales: Compraventa de mercaderías, materiales e insumos al por mayor y por menor. V) Comercio Exterior: Compra y venta de bienes. VI) Panadería y Confitería: Elaboración de pan, masas, facturas, sándwiches y demás productos de panadería, confitería y pastelería, como así también la elaboración y venta de todo tipo de comidas, así como la prestación de todo tipo de servicio y asesoramiento relacionado con ello. La elaboración de productos y subproductos complementarios de los citados precedentemente mediante la transformación manufactura o elaboración y fraccionamiento. Asimismo la sociedad podrá explotar comercialmente el negocio de bar, restaurante, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de té, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, etc. Y cualquier otro rubro de la rama, gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios incluyendo servicio de catering en zonas urbanas y rurales.

Capital Social: \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos mil), dividido en 30 cuotas de \$ 10.000 (Pesos diez mil) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle:

a) El Sr. Alejandro Moisés suscribe 10 (diez) cuotas.
b) El Sr. Claudio Alejandro Zencron suscribe 10 (diez) cuotas.

c) El Sr. Raúl José Zendrón suscribe 10 (diez) cuotas.

Los socios integran el capital de la siguiente manera:

a) El Sr Alejandro Moisés, el 25% (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 25.000,00 (Veinticinco mil). El 75 % restante se integrará también en efectivo, en el plazo de 2 años.

b) El Sr Claudio Alejandro Zendrón, el 25% (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 25.000,00 (Veinticinco mil). El 75 % restante se integrará también en efectivo, en el plazo de 2 años.

c) El Sr Raúl José Zendrón, el 25% (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 25.000 (Veinticinco mil). El 75 % restante se integrará también en efectivo, en el plazo de 2 años.

Administración y Representación La administración y representación legal estará a cargo de gerentes elegidos por la asamblea, se fija un número de uno y un máximo de tres. Se designan socios gerentes a Moisés Alejandro, Zencron Claudio Alejandro y Zendron Raúl José, quienes ejercerán la representación legal en forma indistinta. En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes para la sociedad, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directas o indirectamente con el objeto social. Duración: Permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que la asamblea decida su reemplazo. Constitución de Domicilio: Los socios gerentes designados, constituyen domicilio especial en el domicilio real consignado en el encabezamiento de este contrato social. Garantía: Los socios gerentes constituyen en este acto una garantía individual de \$ 10.000.

Cierre del Ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un balance general. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado o, se capitalizarán. Reserva Legal: De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán, el cinco por ciento de las mismas, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 20/09/2013. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 200,00

e) 23/09/2013

O.P. Nº 100036596

F. Nº 0001-51522

"Gulvand S.R.L."

1- Socios: Singh Gladi Angélica, argentina, soltera, CUIT Nº 27-10458921-4, DNI Nº 10.458.921, nacida el 29-03-51, con domicilio en calle Cabred Nº 269, de la ciudad de Gral. Güemes, provincia de Salta, de actividad comerciante; y Murad José Humberto, argentino, soltero, CUIT Nº 20-26246736-9, DNI Nº 26.246.736, nacido el 17-10-77, con domicilio en calle Cabred Nº 269, de la ciudad de Gral. Güemes, provincia de Salta, de actividad comerciante.

2- Fecha de Contrato: 09/08/2013

3- Denominación Social: "Gulvand S.R.L."

4- Domicilio Social: Cabred Nº 269, de la ciudad de Gral. Güemes, Dpto. de Gral. Güemes, provincia de Salta.

5- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la actividad "Elaboración y Venta de Pan".

6- Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), dividido en 300 (Trescientas) Cuotas Sociales de Pesos Mil (1000.-) cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes cantidades: a) Singh Gladi Angélica, suscribe la cantidad de Ciento Ochenta (180) cuotas, de Pesos Mil (\$1000) cada una, integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25%) en dinero en efecti-

vo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años; b) Murad José Humberto, suscribe la cantidad de Ciento Veinte (120) cuotas de pesos Mil (\$1000) cada una, integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25%) en dinero en efectivo, y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.

8- Administración y Representación: Será ejercida por un socio, en este caso, la Sr. Murad José Humberto, en calidad de Socio Gerente.

9- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 17 de Septiembre de 2013. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 78,00

e) 23/09/2013

O.P. Nº 100036566

F. Nº 0001-51493

Destino S.R.L.

Socios: Claudia Cecilia Ibañez, DNI 20.706.673, CUIT 27-20706673-2, argentina, nacida el 24 de julio de 1969, de profesión fonoaudióloga, divorciada, con domicilio en Jacarandá 574, de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Salta y Gustavo Andrés Insúa, DNI 13.097.170, CUIT 23-13097170-9, argentino, nacido el 08 de marzo de 1960, de profesión Ingeniero Mecánico, divorciado, con domicilio en Güemes 1285, San Antonio Oeste, provincia de Río Negro;

Fecha de Contrato Social: 14/08/2013 y modificación del 21/08/2013.

Denominación: Destino S.R.L.

Domicilio y Sede Social: Domicilio legal y administrativo en la provincia de Salta; fijando por instrumento separado sede social en 25 de mayo 25 de la localidad de Chicoana, provincia de Salta.

Duración: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceras personas físicas, jurídicas, públicas o privadas en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Alojamiento en general de personas en cual-

quiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas o desayuno o cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad conexa, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedajes en general. 2) Actividad turística general: en cualquiera de las formas y de las modalidades permitidas por las leyes vigentes para lo cual podrá brindar servicios de atención de bar, comidas, espectáculos y variedad y los relacionados con la misma, reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales y/o internacionales reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias, reservas de hoteles, dentro y fuera del país, reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, consignaciones, comisiones y todos los vinculados con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior, dando cumplimiento a las leyes, reglamentaciones u ordenanzas que reglan la mencionada actividad, lo cual podrán realizar por sí, o por terceros o asociada a estos y los relacionados con la misma. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), dividido en treinta (30) cuotas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) valor nominal cada una. La socia Claudia Cecilia Ibañez suscribe Nueve (09) cuotas por un total de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) que representan el (30%) del capital social; el socio Gustavo Andrés Insúa suscribe Veintiún (21) cuotas por Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000,00) que representan el Setenta (70%) del capital social. El capital social se suscribe íntegramente en este acto y se integra el veinticinco por ciento (25%) del total en dinero en efectivo; debiendo completarse el resto en el plazo de dos años a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, que puede ser un Socio o un tercero designado por unanimidad de socios, que ejercerá su cargo por el término de tres años, pudiendo ser reeligido por períodos iguales y consecutivos, quien ejercerá la representación legal y uso de la firma social en forma individual.

Tiene todas las facultades tendientes al cumplimiento del objeto social.- En el ejercicio de sus funciones podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar o dar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco Nacional, provincial o municipal, público o privado, del país o del extranjero; dejándose constancia de que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad.

Para todo acto que implique disposición y/o la imposición de gravámenes sobre bienes muebles registrables o inmuebles de la Sociedad, se requiere la firma de todos los socios, siendo inválido todo acto de disposición o enajenación que realizase uno solo de ellos. En este acto se designa a partir de la fecha, y por el término de tres años, a la Sra. Claudia Cecilia Ibañez, DNI 20.706.673, CUIT 27-20706673-2, como Socia Gerente, quien en este acto presta en garantía por el ejercicio de sus funciones la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), conforme art. 157, 3º apartado y art. 256 de la ley 19.550), constituyendo domicilio especial en 25 de Mayo 25 de la localidad de Chicoana, Salta.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la Sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 18/09/2013. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 184,00

e) 23/09/2013

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 100036598

F. Nº 0001-51523

Luis Güemes S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 2013 a horas 21 en el local de la sociedad, calle Adol-

fo Güemes Nº 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. L de la ley 19550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 41 cerrado el 31 de Agosto de 2011, y aprobación de la gestión del Directorio.

2.- Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.- Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.

4.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

Ricardo Molina
Presidente
Luis Güemes S.A.

Imp. \$ 200,00 e) 23 al 27/09/2013

O.P. Nº 100036597 F. Nº 0001-51523

Luis Güemes S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 2013 a horas 21 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes Nº 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Ratificación de la Denominación de la Sociedad.

2.- Tratamiento Aportes Irrevocables según Resolución 36/12 IGPJ.

3.- Objeto Social.

4.- Adecuación de los Estatutos para citación a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

5.- Composición del Directorio.

6.- Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha.

7.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Extraordinaria.

Ricardo Molina
Presidente
Luis Güemes S.A.

Imp. \$ 200,00 e) 23 al 27/09/2013

O.P. Nº 100036580

F. Nº 0001-51508

La Previsora S.A. de Seguros de Sepelio

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de La Previsora S. A. de Seguros de Sepelio a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de Octubre de 2013 a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en calle Juan Bautista Alberdi 438/40 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) Accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

2.- Estados Contables al 30 de Junio de 2.013 (Ej. Nº 17 - periodo 01/07/2012 al 30/06/2013) que incluyen a los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias, Notas; Cuadro Resolución SSN 32080; informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;

3.- Estado de Capitales Mínimos del Ejercicio Nº 17 cerrado el 30/06/2013;

4.- Memoria del Ejercicio Nº 17 al 30 de Junio de 2013;

5.- Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. Nº 17;

6.- Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. Nº 17;

7.- Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un (1) ejercicio;

8.- Tratamiento del resultado del ejercicio, de la Reserva Legal y Otras Reservas;

9.- Comentarios y perspectivas sobre el Mercado Asegurador.

Nota 1: De acuerdo a nuestros Estatutos: Artículo Nº 6: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo Nº 237 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. El Quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550.

Déposito de Acciones: Artículo 238 Ley 19.550: Los titulares de Acciones Nominativas deben cursar

comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin
Presidente

Imp. \$ 200,00 e) 23 al 27/09/2013

O.P. Nº 100036548 F. Nº 0001-51476

Estirpe S.A. - Gral. Mosconi - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 2013, a las 8.00 horas, en la sede de la sociedad, sita en Ruta Nacional 34 Km 1425 Gral Mosconi, Provincia de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.

2.- Presentación de Memoria y Gestión del Directorio por los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2011, 30 de junio de 2012 y 30 de junio de 2013.

3.- Consideración y resolución respecto de los Balances Generales, documentación Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2011, 30 de junio de 2012 y 30 de junio de 2013.

4.- Elección de los miembros del Directorio con mandato por tres ejercicios.

Héctor Alfredo Abud
Presidente

Imp. \$ 200,00 e) 20 al 26/09/2013

O.P. Nº 100036519 F. Nº 0001-51441

Plantaciones Catamarca S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 09 de octubre de 2013, a las 09 horas en primera convocatoria, en Av. Ex. Combatientes de Malvinas 3890, Salta Capital, y en segunda convocatoria a las 10 horas, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3.- Motivo de convocatoria fuera de término.

4.- Consideración y Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según ley 22.903 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2012.

5.- Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2012.

6.- Análisis en particular de la situación económica - financiera la empresa dada la profunda crisis del sector olivícola en general.

7.- Remuneración del directorio.

8.- Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación del Sindico.

9.- Consideración de renuncia presentada por el Sr. Juan Esteban Romero al cargo de Presidente.

10.- Fijación del número y elección de titulares del Directorio por el término de tres ejercicios.

11.- Designación de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio.

Depósito de las acciones: los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones ó un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

Juan Esteban Romero
Presidente

D.N.I. 25.884.142

Imp. \$ 280,00 e) 19 al 25/09/2013

O.P. Nº 100036460 F. Nº 0001-51365

Salta Refrescos S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por Acta de Directorio del 10/09/2013 se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 09/10/2013 en primera convocatoria a las 9:30 horas y en segunda convocatoria a las 10:30 horas, en la sede social sita en Av. Chile y Ruta 9, Salta, provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

2.- Ratificación de lo decidido en la asamblea de accionistas celebrada el 27/03/2013 respecto a lo resuelto en el punto 6 del orden del día relativo a la designación de Directores titulares y suplentes.

3.- Ratificación de lo decidido en la asamblea de accionistas celebrada el 27/03/2013 respecto a lo resuelto en relación a la Fusión y de todo lo actuado por la Sociedad en relación a la Fusión.

CPN Sergio B. Giménez

Vice-Presidente

Imp. \$ 200,00

e) 17 al 23/09/2013

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 100036602

F. N° 0001-51527

Lumer S.R.L.

Inscripción Nuevo Gerente

Por acta de reunión de socios n° 2 de fecha 13 de junio de 2012 los socios Sres. Luis Alfonso Ritzer Lacroix DNI N° 18.581.612 y la Sra. Sandra Beatriz Puzio DN N° 18.020.613 aceptan la renuncia del Sr. Ricardo Pedro Merlo DNI N° 4.844.187 como socio gerente y designan nuevo gerente al Sr. Luis Alfonso Ritzer Lacroix quien acepta el cargo.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 20/09/2013. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23/09/2013

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 100036589

F. N° 0001-51515

**Club Deportivo, Social y Cultural
Vialcinco - Salta**

ASAMBLEA ORDINARIA

El Club Deportivo, Social y Cultural Vialcinco - Salta, con Personería Jurídica Decreto 622/55; convoca a los socios de la entidad a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Octubre de 2013 a horas 15:00, en Carlos Pellegrini 715 - Salta (Capital); para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Elección Presidente de Asamblea.

2.- Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.-

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexo, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Contador Certificante, todo ello correspondiente al Balance cerrado el 31 de Mayo de 2013.

4.- Incremento de la Cuota Societaria.

Alberto G. Arias

Secretario

Víctor H. López Sarmiento

Vice Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 23/09/2013

O.P. N° 100036588

F. N° 0001-51514

Asociación "Jóvenes Felices"

Rosario de Lerma - Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación "Jóvenes Felices" de la ciudad de Rosario de Lerma convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 07-10-2013 a hs. 11 en el local de la misma ubicada en 9 de Julio y Aniceto Latorre de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1- En virtud de lo dispuesto en el Art. 6° del Estatuto se tratará venta de un bien inmueble ubicado en Avenida San Martín y Coronel Moldes de Rosario de Lerma.

Sandra de los A. Guzmán
Tesorera
Natividad Espindola
Presidente

Imp. \$ 25,00 e) 23/09/2013

O.P. N° 100036577 F. N° 0001-51502

Club de Tiro Social y Deportivo
Gral. Güemes - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club de Tiro de Gral. Güemes, con domicilio en Ruta 34 Km 1135, Personería Jurídica 1281, a fin de informarle que la comisión directiva que presido resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre a Hs 21 en el local de Alberdi 527 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Consideración y Aprobación de Balance Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios económicos 2009, 2010, 2011 y 2012.
- 3.- Renovación Total de Comisión Directiva.
- 4.- Designación de dos socios para firmar el acta.

Héctor Reinhold
Secretario
Jaime Segura
Presidente

Imp. \$ 25,00 e) 23/09/2013

O.P. N° 100036567 F. N° 0001-51494

Cooperadora Escuela de Educación
Técnica N° 3143 - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Dirección de la Escuela de Educación Técnica N° 3143, (ante la acefalía), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día martes 8 de octubre de 2013 a Hs. 19,00 en el Establecimiento Educativo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea.

2.- Dar lectura al Acta correspondiente a a Asamblea anterior.

3.- Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Dictamen del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

4.- Consideración de modificación del Art. 1° del Estatuto de E.E.T. N° 48 a E.E.T. N° 3143.

5.- Consideración de las actas 1/12 y 4/13

6.- Nombramiento representante legal.

Disposiciones estatutarias pertinentes: si a la hora indicada en la convocatoria, no hubiera concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea, se podrá constituir válidamente una hora después, con el número de socios presentes, cualquiera sea dicho número.

Irma Nancy Burgos Bagnon
Directora
Andrés Federico González
Presidente

Imp. \$ 25,00 e) 23/09/2013

AVISO GENERAL

O.P. N° 100036600 F. N° 0001-51525

Colegio de Graduados en Nutrición - Salta

Salta, 19 de Septiembre de 2013

Resolución N° 14/13

Visto:

Lo resuelto en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de este Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta del día martes 20 de Agosto de 2013, respecto del aumento del importe de la Matrícula y;

Que el valor de la Matrícula Profesional se mantuvo inalterable desde hace más de un año.

Considerando:

Que la variable inflacionaria que se registró desde el último aumento de la matrícula hace necesario actualizar los valores que rigen;

Que siendo el pago de la Matrícula Profesional uno de los principales recursos con los que cuenta este Colegio Profesional para su normal funcionamiento y el

cumplimiento de sus fines en atención a los ajustes económicos que atravesó nuestro país, de los que este Colegio Profesional no es ajeno

Que los constantes incrementos de insumos, materiales, servicios, así como las erogaciones que demanda el funcionamiento de este colegio para brindar atención a los matriculados en el cumplimiento de sus fines

Que resulta imprescindible incrementar el valor de la Matrícula Profesional para brindar más y mejores servicios a nuestros colegiados.

Que se encuentra facultado el Consejo Directivo de este Colegio por ley 6412/86 a implementar esta medida;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

El Consejo Directivo Provincial del Colegio de Graduados en Nutrición

RESUELVE:

Art. 1º.- Incrementar el valor de la Matrícula Profesional a la suma de \$1.300 (Pesos, Un Mil Trescientos).

Art. 2º.- El presente incremento comenzará a regir a partir de octubre del corriente año mediante la publicación de la presente Resolución en la cartelera de este Colegio Profesional, según consta en Acta N° 386, Folio 058, Tomo III, del día 20 de Agosto del año 2.013 y su respectiva publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º.- Comunicar a los colegiados por página web oficial de esta institución.

Art. 4º.- Derógase la Resolución 04/11.

Art. 5º.- Cumplido que fuere archívese.

Lic. Bernardita T.R. Torres
Vice-Presidente

Lic. Fabiana Lorena Lobos
Tesorera

Lic. Alicia del Carmen Puentes
Vocal 1º

Lic. Omar Hernán M. Zamora
Secretario

Imp. \$ 192,00

e) 23 al 25/09/2013

FE DE ERRATAS

O.P. N° 100036605

R. s/c N° 100004486

De la Edición N° 19.150 de fecha 20-09-2013

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA - DECRETOS SINTETIZADOS

Pag. N° 6287

Donde dice:

S.G.G. N° 2692 del 16/09/13 - Prórroga de designación temporaria - Lic. María Laura Giusti.....6293

M.C. y T. N° 2696 del 16/09/13 - Designa como Bailarín sin estabilidad en el Ballet de la Prov. - Sr. Jean Blaise Druenne.....6293

Debe decir:

S.G.G. N° 2692 del 16/09/13 - Designa personal temporario - Lic. María Laura Giusti.....6293

M.C. y T. N° 2696 del 16/09/13 - Designa como Bailarín sin estabilidad en el Ballet de la Prov. - Sr. Jean Blaise Druenne.....6293

La Dirección

Sin Cargo

e) 23/09/2013

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100036606

Saldo anual acumulado	\$ 511.531,00
Recaudación	
Boletín del día 20/09/13	\$ 4.662,80
Total recaudado a la fecha	\$ 516.193,80

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

O.P. N° 400003945

Saldo anual acumulado	\$ 127.985,00
Recaudación	
Boletín del día 20/09/13	\$ 1.020,00
Total recaudado a la fecha	\$ 129.005,00



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

POLÍTICA DE LA CALIDAD

El Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con el objeto de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad y de sus usuarios, respecto de la publicidad de los actos administrativos emanados del Gobierno de la Provincia y de todo otro acto que por ley debe publicarse, asume el compromiso de:

- Garantizar índices óptimos de calidad en los servicios brindados, asegurando la satisfacción de sus usuarios y de toda la sociedad en el acceso a la información pública.
- Mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Calidad y gestionar los recursos necesarios para ello.
- Promover la capacitación y formación continua de sus recursos humanos, en términos de conocimientos y habilidades, con el objeto de lograr un mejor desempeño de su trabajo.
- Promover la modernización tecnológica y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr un mayor conocimiento y participación por parte de la sociedad.

Salta, Noviembre de 2012
Aprobado por Disposición N° 082/12

Dr. Luis María Zone Lardies
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO REGLAMENTARIO Nº 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5º.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indeliblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7º) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8º).

Art. 8º.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9º.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10º.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11º.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (via e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13º.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14º.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expendrán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar



CONTINUOS SALTA S.H.

Alvarado 1322 - 1º P. - (4400) Salta - Tel./Fax: (0387) 4215676